

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Electoral de Panamá, responsable de toda la información relacionada a los hechos vitales y actos jurídicos de los ciudadanos nacionales y extranjeros del territorio nacional; ésta comprometida a proporcionarle un sin número de servicios a toda la ciudadanía en general, debido a la autenticidad de la información que se encuentra almacenada en nuestra institución.

Por esta razón a través del Departamento de Desarrollo Institucional elabora la presente **GUÍA DE SERVICIOS QUE BRINDA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, REGISTRO CIVIL, CEDULACIÓN Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMÁ**; el cual ha sido diseñado con la finalidad de que todas las personas interna y externas de la institución conozcan los servicios que brinda la institución, los requisitos necesarios, el lugar donde se brinda, el costo y el tiempo de entrega de los mismos.

Los servicios descritos en esta guía pueden estar sujetos a cambio y modificaciones que sean necesarias en su momento por las autoridades y normas que se rigen en la institución, las cuales deben ser comunicadas en su momento a la Dirección de Planificación, para los respectivos ajustes o cambios a través del Departamento de Desarrollo Institucional.

**SERVICIOS QUE BRINDA LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

CERTIFICADO DE NO – AFILIACIÓN A PARTIDO

LUGAR DONDE SE BRINDA

En todas las Oficinas Regionales y Distritales del Tribunal Electoral del todo el territorio Nacional, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es un documento oficial que certifica que el ciudadano (a), no está inscrito en ningún partido político constituido o en formación.



REQUISITO

Presentar cédula de identidad personal vigente y no deteriorada.

TIEMPO DE ENTREGA

Veinticuatro (24) horas.

COSTO

B/.1.25

TELÉFONO

507-8339

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Rebeca
Goulbourne

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS

LUGAR DONDE SE BRINDA

En todas las Oficinas Regionales y Distritales del Tribunal Electoral del todo el territorio Nacional, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el documento oficial que certifica que el ciudadano (a) está inscrito en un determinado partido político constituido o en formación.



REQUISITO

Presentar cédula de identidad personal vigente y no deteriorada.

TIEMPO DE ENTREGA

Veinticuatro (24) horas.

COSTO

B/.1.25

TELEFÓNO

507-8339

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Rebeca
Goulbourne

CAPACITACIÓN ELECTORAL

LUGAR DONDE SE BRINDA

En los Centros de Capacitación establecidos en cada regional. En los horarios que más convenga a los participantes.

TIEMPO DE ENTREGA

De acuerdo a la programación que se haya establecido para la capacitación en cada lugar.

TELÉFONO

507-8221

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Rebeca Goulbourne

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es la convocatoria que realiza la Comisión de Capacitación de Funcionarios Electorales de la Dirección Nacional de Organización Electoral, para la formulación de estrategias; con el



fin de actualizar, mejorar, ejecutar y supervisar el Plan Nacional de Capacitación de todos los funcionarios electorales que se requieren para manejar las diferentes Corporaciones Electorales, de acuerdo a los perfiles establecidos por cargo. De tal forma que garantice resultados rápidos, veraces y transparentes. De igual manera organiza programas encaminados a capacitar, para asignar los cargos de los funcionarios electorales y unidades de apoyo; como también capacita a los Representantes de los Partidos Políticos y acredita a los Miembros de Mesas de Votación.

REQUISITOS

Ser ciudadano panameño. Gozar de los derechos ciudadanos. Aparecer en el Padrón Electoral Final. Saber leer y escribir correctamente, así como tener conocimientos básicos de aritmética. Preferiblemente no estar inscrito en Partido Político constituido o en formación o de un candidato de Libre Postulación. Aprobar el examen que se aplica para ser miembro de mesa.

CAMBIO DE RESIDENCIA ELECTORAL

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Distritales de la Dirección Nacional de Organización Electoral, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

TIEMPO DE ENTREGA

De inmediato.

TELEFÓNO

507-8281/8282

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Rebeca
Goulbourne

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es la comunicación de los datos que ofrece el ciudadano (a) al funcionario para la actualización y registro de su actual residencia electoral.



REQUISITO

Presentar cédula de identidad personal. Llenar correctamente el formulario de información, con los datos exactos tales como: nombres, apellidos, sexo, fecha y lugar de nacimiento y la dirección exacta del domicilio que desea registrar, teléfonos y correo electrónico (si los tuviere). Cuando el trámite se haga ante la Dirección Nacional de Organización Electoral, tendrá que hacerse ante el funcionario de la Oficina Distrital que corresponda al corregimiento de la nueva residencia del ciudadano. Declarar que no ha adquirido por naturalización ninguna otra nacionalidad a la que no tuviere derecho por nacimiento.

COSTO

Es gratuito.

ASESORÍA TÉCNICA ELECTORAL

LUGAR DONDE SE BRINDA

En todo el territorio nacional dependiendo del lugar que el solicitante requiera bajo las condiciones para la realización del desarrollo de la asesoría. En horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

TELÉFONO

507-8306/8221

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Rebeca
Goulbourne

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es la solicitud que realizan los grupos cívicos y los grupos organizados a la Dirección Nacional de Organización Electoral enfiladas a orientar a los solicitantes en cuantos a las técnicas, manejo y conocimientos de los procedimientos electorales.



REQUISITO

Realizar la solicitud a través de nota dirigida al Director Nacional de Organización Electoral.

TIEMPO DE ENTREGA

De acuerdo a la solicitud, la magnitud y la programación que se esté realizando en el Departamento de Capacitación en Asesoría Legal y la fecha de requerimiento de su actividad.

COSTO

Es gratuito.

CONFECCIÓN DE CARNÉ DE ACTIVISTA

LUGAR DONDE SE BRINDA

En el Departamento de Capacitación del Tribunal Electoral. En horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

TELÉFONO

507-8221

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Rebeca
Goulbourne

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es un documento que se confecciona para la identificación de miembros de los partidos políticos que han sido recomendados como activistas de inscripciones de su respectivo gremio político.



REQUISITO

Estar inscrito en el colectivo político y tramitar el carné, el cual expedirá el Tribunal Electoral; El carné contendrá foto del activista, nombre del partido, las generales del activista, la firma del Director Regional de Organización Electoral que expida el carné, la firma del activista y fecha de expiración. El carné acredita que el activista ha tomado el curso de capacitación y lo autoriza a firmar las inscripciones de adherentes en su partido.

TIEMPO DE ENTREGA

De inmediato.

COSTO

El trámite inicial es gratuito, por perdida la primera reposición es gratuita, pero a partir de la segunda se cobrará cinco (B/ 5.00) balboas por reposición. Este pago será cobrado por conducto de la Dirección Nacional de Organización Electoral e ingresará al fondo de reserva del Tribunal Electoral.

DENUNCIAS POR FALSAS RENUNCIAS E INSCRIPCIONES

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales, Departamento de Asesoría Legal, el Departamento de Partidos Políticos, de la Dirección Nacional de Organización Electoral. En horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Cuando un ciudadano (a) alegue que ha sido inscrito falsamente en un Partido Político, procederá a elevar personalmente una impugnación por escrito al Director Nacional de Organización



Electoral, pidiendo que se anule dicha inscripción y declarando, bajo gravedad de juramento, que los hechos que alega son ciertos.

REQUISITO

Presentar cédula de identidad personal, no deteriorada. Presentar constancia de inscripción o renuncia del Partido Político suministrada por el Departamento de Partidos Políticos. Solicitar denuncia escrita, en donde declara bajo la gravedad del juramento, los hechos

TIEMPO DE ENTREGA

Se determina de acuerdo a la información suministrada, según el caso que el ciudadano (a) solicite, ya sea denuncia por falsa renuncia e inscripción en Partido Político.

COSTO

El servicio es gratuito.

TELÉFONO

507-8339 / 507-8306 En Direcciones Regionales

CENTRO DE INFORMACIÓN ELECTORAL

LUGAR DONDE SE BRINDA

En el Centro de Información Electoral de la Dirección Nacional de Organización Electoral. En horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 10:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es un servicio que ofrece el Tribunal Electoral, en periodos electorales, a través de una central telefónica (800-1111) que ha puesto a disposición de la ciudadanía, para que éstos conozcan el centro de votación donde les corresponde votar.



REQUISITO

Realizar la llamada y ofrecer el número de cédula al funcionario que le atiende la llamada.

TIEMPO DE ENTREGA

De inmediato.

COSTO

El servicio es gratuito.

TELEFÓNO

800-1111

ASESORÍA A INSTITUCIONES O GREMIOS, COMUNIDADES EDUCATIVAS Y GOBIERNO ESTUDIANTIL

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Oficinas de la Dirección Regional y en la Dirección Nacional de Organización Electoral. En horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es un servicio que solicitan los gremios, instituciones del sector público o privado, comunidad educativa públicas y privadas, al Tribunal Electoral a



través del Departamento de Capacitación de la Dirección Nacional de Organización Electoral.

REQUISITO

Enviar solicitud por escrito al Director Nacional de Organización Electoral.

TIEMPO DE ENTREGA

De acuerdo a la secuencia del programa.

COSTO

El servicio es gratuito.

TELÉFONO

507-8221

INSCRIPCIÓN DE ADHERENTES A PARTIDOS POLÍTICOS CONSTITUIDOS Y EN FORMACIÓN

LUGAR DONDE SE BRINDA

Para los Partidos Constituidos, en las oficinas de la Dirección Regional y Distrital de la Dirección Nacional de Organización Electoral y puestos estacionarios, durante todo el año, en su horario regular de trabajo, incluso los sábados y domingos y para los partidos en formación, durante once (11) meses del año en oficinas del Tribunal Electoral, en su horario regular de trabajo, de lunes a viernes y en puestos estacionarios fuera de las oficinas del mismo, durante los cuatro (4) meses que el Tribunal Electoral determine, los días jueves, viernes, sábados y domingos, previa programación del partido con el Tribunal Electoral, para los Partidos Políticos en formación en el mes de enero no habrá inscripciones. Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Rebeca
Goulbourne

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el procedimiento de inscripción del ciudadano (a), en partido político ya sea constituido o en formación, de su preferencia, cumpliendo con los requisitos en



la Ley y en la instancia administrativa, vía Decreto reglamentario, para luego proceder a realizar el registro de la inscripción en el sistema informático.

REQUISITO

Cédula de identidad personal vigente y no deteriorada. Declarar bajo la gravedad del juramento que los hechos que alega, son ciertos. Manifestar el deseo de inscribirse en el partido constituido o en formación de su preferencia.

TIEMPO DE ENTREGA

De acuerdo a la secuencia del programa.

COSTO

El servicio es gratuito.

TELÉFONO

507-8339

RENUNCIAS DE ADHERENTES A PARTIDOS POLÍTICOS CONSTITUIDOS Y EN FORMACIÓN

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Oficinas de la Dirección Regional y en la Dirección Nacional de Organización Electoral. En horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el procedimiento de renuncia del ciudadano (a), a un partido político ya sea legalmente constituido o en formación. Puede hacerlo de forma expresa o tácita



en cualquier momento a su condición de miembro del partido de su preferencia, para luego proceder a realizar el registro de la renuncia en el sistema informático.

REQUISITO

Cédula de identidad personal vigente y no deteriorada. Declarar bajo la gravedad del juramento que los hechos que alega, son ciertos. Manifestar el deseo de renunciar en el partido constituido o en formación de su preferencia.

TIEMPO DE ENTREGA

De inmediato.

COSTO

El servicio es gratuito.

TELÉFONO

507-8339

**SERVICIOS QUE BRINDA LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL**

CAMBIO, ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE APELLIDOS POR DERECHO DE USO Y COSTUMBRE

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficina Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el acto mediante el cual la(s) parte(s) interesada(s) solicita (n) por intermedio de apoderado legal que se cambie, se adicione o se suprima el o los apellidos que constan en la inscripción de un nacimiento por derecho de uso y costumbre.



REQUISITO

Debe presentarse poder y solicitud mediante apoderado legal acompañado de tres (3) pruebas documentales fehacientes, de fuentes diferentes, que acrediten, en un intervalo mínimo de cinco (5) años, la celebración de actos repetitivos con el o los apellidos que se quiere cambiar, adicionar o suprimir.

La solicitud debe habilitarse con ocho balboas (B/.8.00) en timbres fiscales por página (dos caras). Los timbres son adquiridos en los Bancos, no en el Tribunal Electoral.

COSTO

B/ 15.00

TELÉFONO

507-8000

INSCRIPCIÓN DE NULIDAD DE MATRIMONIO

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficina Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es la inscripción en el Registro Civil de la Sentencia Judicial debidamente ejecutoriada que decreta la nulidad del matrimonio, para que surta efectos legales.



REQUISITO

Presentar oficio remisorio y copia autenticada de la Sentencia emitida por el Juzgado donde se dictó el trámite debidamente ejecutoriado.

COSTO

B/ 20.00

TELÉFONO

507-8000

CAMBIO DE FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficina Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es cuando en el acta inscrita en el Registro Civil aparece registrado el día, el mes y el año o el año solamente distinto a la fecha en que ocurrió el nacimiento.



REQUISITO

El titular cuando es mayor de edad o los padres cuando se trata de menores de edad, presentarán la solicitud mediante formulario habilitado con ocho (8) timbres de un balboa (B/.1.00) en el que se detallan y justifican las causas y motivos del cambio de fecha.

Cinco (5) declaraciones juradas de personas de una edad superior en diez (10) años a la del o la titular rendidas ante el Oficial de Registro Civil que justifiquen el hecho.

Pruebas documentales como partida de bautismo, escrituras públicas u otros documentos fehacientes y debidamente autenticados que corroboren dicho cambio.

Cuando se trata de Población Indígena dicho cambio se sustentará mediante certificación de un médico forense que acredite la fecha de nacimiento estimada.

Cuando se trata de personas mayores de 60 años de edad que no presentan pruebas documentales podrán justificar el cambio con un examen científico o con dos pruebas testimoniales.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

CAMBIO, ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE NOMBRES PROPIOS POR DERECHO DE USO Y COSTUMBRE

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficina Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el acto mediante el cual el titular mayor de edad o la(s) parte(s) interesada(s) solicita(n) por intermedio de apoderado legal que se cambie, se adicione, se suprima o se modifique el o los nombres propios que constan en la inscripción de un nacimiento en el Registro Civil por derecho de uso y costumbre.



REQUISITO

Debe presentarse poder y solicitud mediante apoderado legal acompañado de tres (3) pruebas documentales fehacientes, de fuentes diferentes, que acrediten, en un intervalo mínimo de cinco (5) años, la celebración de actos repetitivos con el o los nombres propios que se quiere o quieren cambiar, adicionar, modificar o suprimir.

La solicitud debe habilitarse con ocho balboas (B/.8.00) en timbres fiscales por página (dos caras). Los timbres son adquiridos en los Bancos, no en el Tribunal Electoral.

COSTO

B/ 15.00

TELEFÓNO

507-8000

CANCELACIÓN POR DOBLE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficina Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es cuando el hecho de nacimiento, matrimonio o defunción es inscrito más de una vez en el Registro Civil. Se procederá a cancelar uno de ellos a solicitud de parte o de oficio.



REQUISITO

Solicitud en papel simple mediante la cual el o los interesados piden la cancelación de la inscripción que no utilizan.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

CAPACITACIÓN PARA MINISTROS RELIGIOSOS DE CULTOS NO CATÓLICOS

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el adiestramiento que se les brinda a los Ministros Religiosos de Cultos no Católicos, como uno de los requisitos previos exigidos por el Ministerio de Gobierno y Justicia, para obtener la Licencia para celebrar matrimonios civiles.



REQUISITO

Presentar una nota petitoria del Culto Religioso No Católico, donde se solicite la capacitación con los nombres y cédulas de los pastores.

COSTO

B/ 5.00

TELÉFONO

507-8000

INSCRIPCIÓN DE CAPITULACIONES DE MATRIMONIO

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es cuando se inscribe en el Registro Civil el régimen económico matrimonial. El mismo se estipula antes o después de celebrado el matrimonio y para su validez, debe de constar en Escritura Pública.



REQUISITO

Presentar la Escritura Pública expedida por una Notaría Pública autorizada.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

CERTIFICACIÓN DE CARTA DE DESCENDIENTES

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el documento que expide el Registro Civil mediante el cual certifica la cantidad de hijos que tiene una madre, quien requiere someterse a la esterilización mediante la atención médica.



REQUISITO

Presentar nota debidamente firmada por el Ginecólogo que atiende a la madre interesada y el sello de la Institución de Salud correspondiente.

Presentar solicitud en papel simple ante el oficial del Registro Civil, en el cual detalla las generales sus hijos inscritos.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

LUGAR DONDE SE BRINDA

Dirección Regional de Panamá: 7:00 a.m. a 3:00p.m.

Otras Direcciones Regionales y Oficinas Distritales: 7:30 a.m. a 3:30p.m.

Oficina del Registro Civil en Plaza California: de martes a sábado de 10:00 a.m. a 6:00p.m.

Oficinas de la Corte Suprema y Edificio Dorchester de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12.00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Oficina de Registro Público en el horario de este.

Cadena de Almacenes El Machetazo, Supermercados Rey y Romero (en su horario de trabajo).

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el documento que expide el Registro Civil y que certifica los siguientes datos del acta: el número de la inscripción de la defunción, el o los nombres, el o los apellidos, el número de inscripción de nacimiento o de cédula, la nacionalidad y el sexo del fallecido, el o los nombres, el o los apellidos de los padres, la causa de muerte (opcional) y el lugar, fecha y hora donde ocurrió el fallecimiento.



REQUISITO

Proporcionar al funcionario, de contar con la información, el número de cédula o inscripción de nacimiento de la persona de quien se solicita el certificado de defunción.

COSTO

Tres balboas (B/.3.00) más tres (3) timbres fiscales de un balboa (B/ 1.00). Los timbres son adquiridos en los Bancos, no en el Tribunal Electoral.

TELÉFONO

507-8000

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

LUGAR DONDE SE BRINDA

Dirección Regional de Panamá: 7:00 a.m. a 3:00p.m.

Otras Direcciones Regionales y Oficinas Distritales: 7:30 a.m. a 3:30p.m.

Oficina del Registro Civil en Plaza California: de martes a sábado de 10:00 a.m. a 6:00p.m.

Oficinas de la Corte Suprema y Edificio Dorchester de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12.00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Oficina de Registro Público en su horario de trabajo.

Cadena de Almacenes El Machetazo, Supermercados Rey y Romero (en su horario de trabajo).

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el documento que expide el Registro Civil y que certifica los siguientes datos del acta: el número de la inscripción del matrimonio, el o los nombres, el o los apellidos, el número de inscripción de nacimiento o de cédula y la nacionalidad de los contrayentes; el lugar y fecha de la celebración y la autoridad que celebró el matrimonio.



REQUISITO

Proporcionar al funcionario, de contar con la información, el número de cédula de cualquiera de los contrayentes.

COSTO

Cinco balboas (B/.5.00) más tres (3) timbres fiscales de un balboa (B/ 1.00). Los timbres son adquiridos en los Bancos, no en el Tribunal Electoral.

TELEFÓNO

507-8000

CERTIFICACIÓN DE SOLTERÍA PARA USO EN TRÁMITES REGULARES

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Secretaría Nacional: 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Otras Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil: 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Oficina del Registro Civil en Plaza California: de martes a sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el documento que expide el Registro Civil mediante el cual certifica que no existe matrimonio vigente inscrito a nombre del o la titular.



REQUISITO

Presentar fotocopia de la cédula de identidad personal, de ser un tercer interesado, deberá aportar poder o la autorización del titular. Los extranjeros que han inscrito su matrimonio en Registro Civil o se han casado en territorio panameño también lo pueden solicitar con la copia del pasaporte del o la titular, de ser un tercer interesado debe aportar el poder o la autorización. Llenar el formulario en la oficina respectiva.

COSTO

Veinte balboas (B/.20.00) más tres (3) timbres fiscales de un balboa (B/ 1.00), cuando son para otros fines.

Diez balboas (B/.10.00) más tres (3) timbres fiscales de B/1.00 cuando son para certificación de personas fallecidas, y gratis, las solicitudes de manera oficiosa. Los timbres son adquiridos en los Bancos, no en el Tribunal Electoral.

TELÉFONO

507-8000

CERTIFICADO DE NACIMIENTO PARA USO ESCOLAR

LUGAR DONDE SE BRINDA

Dirección Regional de Panamá: 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
Otras Direcciones Regionales y Oficinas Distritales: 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Oficina del Registro Civil en Plaza California: de martes a sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m. Oficinas de la Corte Suprema y Dorchester de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:p.m. Oficina de Registro Público en su horario de trabajo.
Cadena de Almacenes El Machetazo, Supermercados Rey y Romero (en su horario de trabajo).

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Hector Ramea

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el documento que expide el Registro Civil de uso exclusivo para matrícula escolar hasta los doce (12) años de edad, el cual certifica los siguientes datos del acta: el número de la inscripción del nacimiento, el o los nombres, el o los apellidos, el sexo, la fecha y el lugar de nacimiento del o la titular, el o los nombres, el o los apellidos y el número de cédula de los padres.



REQUISITO

Cuando lo solicite el interesado, proporcionar el número de inscripción de nacimiento de la persona de la cual se requiera el certificado. Cuando sea requerido por un centro educativo, la Dirección del Colegio presentará mediante nota, el correspondiente listado de los estudiantes con sus nombres y números de cédula. Que los interesados tengan menos de doce (12) años de edad.

COSTO

Gratuito hasta los doce años de edad.

Sólo se proporciona una vez al año.

TELÉFONO

507-8000

CERTIFICACIÓN EN GENERAL

LUGAR DONDE SE BRINDA

Secretaría Nacional de
Registro Civil: 7:00
a.m. a 3:00 p.m.
En las Direcciones Re-
gionales y las Oficinas
Distritales del Registro
Civil: 7:30 a.m. a 3:30
p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es la certificación que
expide el Registro Civil
con fundamento en lo
que consta en sus archi-
vos.



REQUISITO

Realizar la solicitud mediante escrito y habilitar el mismo con
cuatro (4) timbres de un B/1.00.

COSTO

B/ 10.00

TELÉFONO

507-8000

CERTIFICACIÓN DE SOLTERÍA PARA CONTRAER MATRIMONIO

LUGAR DONDE SE BRINDA

Dirección Regional de Panamá: 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Otras Direcciones Regionales y Oficinas Distritales: 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Oficina del Registro Civil en Plaza California: de martes a sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

Oficinas de la Corte Suprema y Dorchester de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:p.m.

Oficina de Registro Público en su horario de trabajo.

Cadena de Almacenes El Machetazo, Supermercados Rey y Romero (en su horario de trabajo).

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el documento que expide el Registro Civil mediante el cual se certifica que no existe matrimonio vigente inscrito a nombre de los futuros contrayentes. (Este tipo de certificación se expide acompañada del certificado de nacimiento de cada uno de los contrayentes).



REQUISITO

Presentar la lista de los requisitos para contraer matrimonio expedida y sellada por la instancia donde se va a celebrar el acto.

Llenar el formulario de solicitud de certificado de soltería para contraer matrimonio.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

CORRECCIÓN DE SEXO

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el procedimiento empleado para rectificar el acta de nacimiento inscrita en el Registro Civil, cuando en la misma aparece registrado el sexo distinto al que le corresponde al o a la titular .



REQUISITO

El titular cuando es mayor de edad, o el padre o la madre cuando se trata de menores de edad, presentarán la solicitud de corrección de sexo en papel simple ante el Oficial del Registro Civil. Las Direcciones Regionales del Registro Civil emiten Oficio para que Medicatura Forense del Ministerio Público, practique un examen médico legal al interesado, a través del cual certifiquen el sexo que le corresponde al o a la titular. Acompañar la solicitud de corrección de sexo con la certificación expedida por Medicatura Forense.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

INSCRIPCIÓN DE HABILITACIÓN JUDICIAL DE UN MENOR DE EDAD (emancipación judicial)

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es la inscripción de la Sentencia Judicial debidamente ejecutoriada, por medio de la cual se concede la habilitación de un menor, para que éste administre sus bienes.



REQUISITO

Presentar copia autenticada de la Sentencia debidamente ejecutoriada, emitida por el Juzgado donde se realizó el trámite.

COSTO

Diez Balboas (B/.10.00)

TELÉFONO

507-8000

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Oficinas ubicadas en las instituciones de Salud en línea, los días sábados de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se registra el hecho de la defunción y sus circunstancias esenciales en el Registro Civil.



REQUISITO

La defunción y sus circunstancias se acreditarán ante el Oficial del Registro Civil con la presentación de los partes clínicos expedidos por los establecimientos médicos u hospitalarios, públicos o privados. En caso de faltar asistencia médica, ese hecho y sus circunstancias esenciales se comprobará con la declaración rendida por la parte interesada, con base a pruebas documentales y un mínimo de dos testigos que acrediten el hecho de la defunción y sus circunstancias esenciales.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

INSCRIPCIÓN DE DIVORCIO

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se realiza mediante una anotación en la respectiva inscripción de matrimonio, inscribiendo lo ordenado en la Sentencia emitida por el



juez correspondiente, la cual debe estar debidamente ejecutoriada; disolviendo el vínculo matrimonial en el Registro Civil.

REQUISITO

Presentar el Oficio y copia debidamente autenticada y ejecutoriada de la Sentencia del Juzgado que la expide. Las sentencias de divorcio emitidas en el extranjero que la Corte Suprema de Justicia declare que deban ejecutarse en la República de Panamá.

COSTO

B/ 35.00

TELÉFONO

507-8000

INSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES

LUGAR DONDE SE BRINDA

Secretaria Nacional de
7:00 a.m. a 3:00 p.m.
Dirección Regional de
Panamá: 7:00 a.m. a
3:00 p.m.
Otras Direcciones Re-
gionales y Oficinas
Distritales: 7:30 a.m. a
3:30 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es la inscripción en el Registro Civil de las resoluciones judiciales debidamente ejecutoriadas, que modifican el estado civil de las personas.



REQUISITO

Presentar el Oficio y la copia autenticada de la Sentencia del Juzgado que la expidió.
La resolución judicial deberá estar debidamente ejecutoriada.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se registra el acta de celebración del matrimonio en el Registro Civil para que surta los efectos legales.



REQUISITO

Presentar el acta de inscripción del matrimonio expedida por el Juez Competente, Magistrados del Tribunal Electoral, Director o Subdirector Nacional del Registro Civil, el Director Regional del Registro Civil, los Notarios Públicos, los Sacerdotes de la Iglesia Católica o los Ministros Religiosos de los cultos religiosos con personería jurídica en la República de Panamá, debidamente autorizados por el Ministerio de Gobierno y Justicia, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes; Agentes Consulares o Diplomáticos de la República que estén facultados en los casos de matrimonios de panameños en el extranjero, los capitanes de buques de bandera panameña, cuando dichos barcos se encuentren alta mar, los capitanes de las aeronaves de banderas panameñas durante el vuelo y las autoridades indígenas competentes dentro de su jurisdicción.

Adjuntar los documentos sustentadores de la celebración del matrimonio: certificados de soltería y nacimiento de los contrayentes y certificado de salud pre nupcial que comprenda las pruebas de laboratorio y el certificado de buena salud.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO DE HECHO

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es cuando ambas partes solicitan de forma voluntaria al Registro Civil, el reconocimiento de la unión de hecho, para que sea inscrita como matrimonio. Las mismas deben estar legalmente capacitadas para contraer matrimonio, y haber mantenido la unión por más de cinco (5) años en condiciones de singularidad y estabilidad. Este unión debe ser probada con la declaración jurada de dos personas honorables y vecinas del lugar donde se ha mantenido la unión, las cuales se rendirán ante los Notarios Públicos del lugar de residencia de los convivientes. Este matrimonio especial, surte todos los efectos del matrimonio civil.



Igualmente se puede solicitar la inscripción aportando copia autenticada de la resolución motivada y suscrita por autoridad competente, la cual debe estar debidamente ejecutoriada.

REQUISITO

Declaración jurada de dos personas honorables y vecinas del lugar donde se ha mantenido la unión, las cuales se rendirán ante los Notarios Públicos del lugar de residencia de los convivientes.

Copias de cédula de identidad personal de los convivientes y de los testigos

Llenar la solicitud de inscripción por parte de ambos convivientes.

En el caso de haber sido ordenado la inscripción del matrimonio de hecho por autoridad competente, adjuntar copia autenticada y ejecutoriada de la resolución.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO DE HECHO POST-MORTEM

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el procedimiento mediante el cual se inscribe en base a copia autenticada y ejecutoriada de Sentencia Judicial, un matrimonio de hecho cuando uno de los convivientes ha fallecido.



REQUISITO

Presentar copia autenticada y ejecutoriada de la Sentencia del Juzgado competente y copia autenticada de la Sentencia del Tribunal Superior de familia, donde se aprueba la sentencia de la primera instancia.

COSTO

Gratuito

TELEFÓNO

507-8000

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIOS ESPECIALES

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el procedimiento mediante el cual se inscribe en el Registro Civil los siguientes matrimonios: matrimonios por poder, en inminente peligro de muerte, a bordo de un buque o aeronave y el de los grupos indígenas.



REQUISITO

Presentar el acta de inscripción y de celebración del matrimonio expedida por o las Autoridades competentes para celebrarlos.

Cumplir con los requisitos exigidos por el Código de La Familia, para el tipo de matrimonio especial, del que se trate.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

LUGAR DONDE SE BRINDA

Dirección Regional de Panamá: 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Otras Direcciones Regionales y Oficinas Distritales: 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Oficina del Registro Civil en Plaza California: de martes a sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

Oficinas de la Corte Suprema y Dorchester de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:p.m.

Oficina de Registro Público en su horario de trabajo.

Cadena de Almacenes El Machetazo, Supermercados Rey y Romero (en su horario de trabajo).

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el documento que expide el Registro Civil y que certifica los datos del acta tales como: el número de la inscripción del nacimiento, el o los nombres, el o los apellidos, sexo, fecha y el lugar de nacimiento del o la titular; el o los nombres, el o los apellidos y el número de cédula de los padres (en el caso de que conste la información).



REQUISITO

Proporcionar al funcionario número de cédula o número inscripción de nacimiento del titular o el número de cédula de los padres de la persona de la cual se solicita el certificado.

COSTO

Tres balboas (B/.3.00) más tres (3) timbres fiscales de un balboa (B/ 1.00). Los timbres son adquiridos en los Bancos, no en el Tribunal Electoral.

TELÉFONO

507-8000

RECONOCIMIENTO JUDICIAL

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el reconocimiento de la paternidad ordenada por una sentencia judicial debidamente ejecutoriada, con base a ésta se acredita la filiación paterna en un acta de inscripción de nacimiento.



REQUISITO

Presentar Oficio y copia autenticada de la Sentencia que ordena la filiación debidamente ejecutoriada por los Juzgados competentes.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

RECONOCIMIENTO LEGAL

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es la acreditación de la paternidad en un acta de inscripción de nacimiento, con base en las presunciones legales. Se presumen hijos de los cónyuges aquellos nacidos después de 180 días, contados desde la



celebración de matrimonio o desde la reunión de los cónyuges separados de cuerpo, también los nacidos dentro de los 300 días siguientes a la disolución del matrimonio o la separación de cuerpo. Dicha presunción puede ser desvirtuada mediante una declaración jurada de los padres biológicos, rendida ante el Oficial del Registro Civil (Ley 39 del 30 de abril del 2003).

REQUISITO

Presentar el certificado de matrimonio o hacer la salvedad al Oficial del Registro Civil de que existe un matrimonio.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

RECONOCIMIENTO ESPECIAL LEY 39 (HIJOS DE MUJER SOLTERA)

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el reconocimiento no voluntario del padre de un menor de un (1) año. El Registro Civil debe notificar al padre señalado, en el evento de la renuencia del padre señalado a ser notificado, el funcionario elaborará un informe que será firmada



por 2 testigos y dará por notificada la solicitud. El padre señalado dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la solicitud acepta la paternidad, se anota. De la misma forma se anota la paternidad, si dentro del precitado término el padre no se presenta al Registro Civil para hacer valer sus derechos. Cuando el padre señalado niegue la paternidad dentro del aludido término, el Registro Civil debe remitir la solicitud al Juzgado Seccional de Familia o al Juzgado de Niñez y Adolescencia del domicilio de la madre, para que dicha autoridad mediante prueba de ADN determine la existencia o no del vínculo filial paterno señalado. (Ley 39 de 30 de abril de 2003)

REQUISITO

La madre debe presentar la solicitud directamente declarando bajo la gravedad de juramento el nombre del padre.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

RECONOCIMIENTO ESPECIAL LEY 39 (HIJOS DE MUJER CASADA)

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es cuando se desvirtua la presunción legal de la paternidad por razón de matrimonio en la inscripción de nacimiento del menor, cuya madre al momento de su nacimiento estuviera casada o dentro del período de pre-



sunción legal de paternidad luego de un divorcio o de un nuevo matrimonio, con un hombre distinto al padre biológico del menor que se quiere registrar o reconocer. Lo anterior, para poder registrar el nombre del verdadero padre de la inscripción de nacimiento de que se trate. (Ley 39 del 30 de abril del 2003).

REQUISITO

Solicitar y justificar personalmente, la inscripción de nacimiento de su hijo (a) ante el Oficial de Registro Civil, ya sea en el Centro Hospitalario o en las Oficinas del Registro Civil.

Presentar Declaración Jurada para desvirtuar la presunción legal del matrimonio de la madre.

Realizar la declaración en cualquier momento dentro de la minoría de edad del menor siempre y cuando el mismo no esté inscrito.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO PATERNO DE MENORES DE EDAD INSCRITOS

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el trámite que se lleva a cabo ante el oficial del Registro Civil, por el padre biológico del menor de edad inscrito, con la anuencia de la madre, para acreditar la filiación paterna. Para acreditarla, la madre



y el padre biológico de mutuo acuerdo, presentan personalmente su solicitud ante el Oficial del Registro Civil.

REQUISITO

Llenar y firmar, el padre y la madre el formulario de solicitud de Reconocimiento Voluntario Paterno en presencia del Oficial del Registro Civil.

Presentar fotocopia de cédula de identidad personal o pasaporte de ambos padres.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

INSCRIPCIÓN DE SEPARACIÓN DE CUERPOS

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7: 00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es la inscripción en el Registro Civil de la Resolución Judicial debidamente ejecutoriada, que declara la separación de cuerpo de los cónyuges, para que surta los efectos legales.



REQUISITO

Presentar la copia debidamente ejecutoriada y autenticada de la sentencia del Juzgado competente.

COSTO

B/ 20.00

TELÉFONO

507-8000

INSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SUSPENDE LA CIUDADANÍA

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Secretaría Nacional del Registro Civil: 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es la anotación que se efectúa en la inscripción del nacimiento en la cual se hace constar que los derechos ciudadanos o la ciudadanía están suspendidos por Resolución dictada



por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia de acuerdo a los parámetros establecidos en la Constitución Nacional de la República de Panamá y las Resoluciones emitidas por la Dirección Nacional del Registro Civil.

REQUISITO

Resolución del Ministerio de Gobierno y Justicia o de la Dirección Nacional del Registro Civil, con el sello de fiel copia del original y debidamente notificada al o la titular.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO CON ASISTENCIA MÉDICA

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Y en los Centros Hospitalarios Públicos y Privados donde el Registro Civil tenga Registrador Auxiliar.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se acreditan estos nacimientos mediante la presentación del parte clínico o certificación, expedido en forma gratuita por el Centro Hospitalario público o privado que atendió el parto. Con base a ellos se realizan las inscripciones de los nacimientos.



REQUISITO

El Registro Civil recibirá el parte clínico o certificación, por parte del Centro Hospitalario donde ocurrió el nacimiento. La madre, el padre y demás parientes, se presenta a las Oficinas del Registro Civil o centro Hospitalario a declarar el nacimiento de su hijo. Dos (2) testigos mayores de edad, que no sean familia de la persona que se va a inscribir. Todos los que participan en la inscripción deben presentar su cédula de identidad personal vigente o documento que lo identifique (pasaporte, carné de migración).

COSTO

Gratuito

TELEFONO

507-8000

INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO SIN ASISTENCIA MÉDICA

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Son las inscripciones de los nacimientos que tiene lugar en casa, transporte o en cualquier otro sitio, sin asistencia médica.



REQUISITO

Presentarse la madre, el padre o a las oficinas del Registro Civil y solicitar la inscripción del nacimiento del menor. Dos (2) testigos mayores de edad, que no sean familia de la persona que se va a inscribir y conozcan todos los detalles sobre el nacimiento, siempre y cuando la declaración se haga en un término no mayor de dos (2) años de ocurrido el hecho. Todos los que participan en la inscripción deben presentar su cédula de identidad personal.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS DE MENORES EXPÓSITOS O ABANDONADOS

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Son las inscripciones de los nacimientos de menores de edad ordenados por Resolución de los Juzgados de Niñez y Adolescencia y en su defecto los Juzgados de Circuito Civil, que los declaren expósitos o abandonados.



REQUISITO

Presentar copia autenticada de la Resolución del Juzgado debidamente ejecutoriada.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO DE POBLACIÓN INDÍGENA

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Son las inscripciones de aquellos de etnia indígena de nuestro país y cuyos nacimientos no aparezcan inscritos en el Registro Civil.



REQUISITO

Declaración jurada del interesado, cuando es mayor de edad, o del progenitor o pariente del nacido, cuando es menor de edad, rendida ante el Oficial del Registro Civil. Declaración jurada de dos (2) testigos mayores de edad, que no sean familia de la persona que se va a inscribir y sean conocedores de las circunstancias en que ocurrió el nacimiento.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

INSCRIPCIÓN DE ADOPCIÓN

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el procedimiento mediante el cual el Registro Civil inscribe una adopción conforme a la Resolución Judicial debidamente ejecutoriada que la ordena.

Se reinscribirá inmediatamente el nacimiento en los libros en uso, sin embargo; los padres de mutuo acuerdo, cuando el adoptado es menor de edad, o el propio adoptado, cuando es mayor de edad, podrán solicitar que se mantenga la inscripción original.



REQUISITO

Presentar el Oficio y copia debidamente autenticada y ejecutoriada de la Sentencia del Juzgado competente.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS DE HIJOS DE PADRES MENORES DE EDAD

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es la inscripción del nacimiento de hijos cuyos padres no han alcanzado la mayoría de edad.



REQUISITO

Cuando se trate de un menor no emancipado que acuda a registrar a su hijo o hija, deberá presentar su cédula juvenil. El padre menor de edad rendirá y firmará la declaración del nacimiento de su hijo. Dos (2) testigos firman el acta para constancia del acto.

COSTO

Gratuito

TELEFÓNO

507-8000

INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO SIN ASISTENCIA MÉDICA HASTA LOS DOS (2) AÑOS DE EDAD

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Direcciones Regionales y Oficinas Distritales del Registro Civil en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Dirección Regional de Panamá en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es la inscripción de un nacimiento ocurrido sin asistencia médica. Estos nacimientos se acreditan mediante los datos proporcionados por el o la declarante y corroborados por dos (2) testigos que conozcan personalmente del hecho.



REQUISITO

El padre o la madre se presentarán ante el Oficial del Registro Civil a declarar el nacimiento de su hijo. Dos (2) testigos mayores de edad, panameños que no sean familia de la persona que se va a inscribir y conozcan todos los detalles sobre el nacimiento, siempre y cuando la declaración se haga en un término no mayor de dos (2) años de ocurrido el hecho y declaren bajo la gravedad del juramento. Todos los que participan en la inscripción deben presentar su cédula de identidad personal.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

HECHOS VITALES Y ACTOS JURÍDICOS OCURRIDOS EN EL EXTERIOR

INSCRIPCIÓN DE CARTA DE NATURALEZA

LUGAR DONDE SE BRINDA

En el Departamento de Hechos Vitales y Actos Jurídicos ocurridos en el Exterior de la Dirección Nacional. La presentación de los requisitos anteriores, se hace en el Departamento de Hechos Vitales y Actos Jurídicos ocurridos en el Exterior, de la Dirección Nacional de Registro Civil, ubicado en el Edificio principal en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 2:30 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Acto mediante el cual se procede a la inscripción de una carta de naturaleza, la cual le otorga al titular la calidad de ciudadano panameño por naturalización, luego de haber cumplido con todos los requisitos establecidos por la Constitución y la Ley.



REQUISITO

Certificación emitida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia, en la cual consten los datos generales del titular según los registros que se llevan en ese despacho.

Carta de Naturaleza

Resolución que otorga el derecho a expedición de carta de Naturaleza, emitida por la Dirección Nacional de Migración y Nacional de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Acta de Juramentación

Dos (2) Fotocopias de la cédula de extranjero.

Los precitados documentos deben estar acompañados de dos (2) juegos de fotocopias.

COSTO

B/.100.00

TELÉFONO

507-8000

REQUISITOS PARA REGISTRAR NACIMIENTOS DE PANAMEÑOS EN EL EXTERIOR

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1. Aportar el Certificado de **NACIMIENTO** original, expedido por la oficina de Registro Civil o entidad que haga sus veces en el lugar donde ocurrió, el cual deberá:

- Estar debidamente autenticado por medio del Consulado de Panamá en el país donde ocurrió el hecho vital o por medio del Convenio de Apostille (ratificado por Panamá mediante la Ley 6 de 25 de junio de 1990, por medio del cual se suprime la exigencia de legalización a documentos públicos extranjeros);



En el caso de no existir consulado panameño en el país de origen y no estar suscrito al Convenio del Apostille, el documento deberá ser autenticado por un representante diplomático o consular de una nación amiga en dicho país, lo cual deberá ser refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de esa nación y, posteriormente, por el consulado panameño en la nación amiga y confirmado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá. Si el Apostille está redactado en otro idioma distinto al español, deberá ser traducido por un *intérprete público autorizado en la República de Panamá*.

- Dicho certificado debidamente autenticado, deberá ser refrendado o validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la República de Panamá. Esta solicitud se gestiona ante la oficina de Autenticaciones y Legalizaciones, ubicada en la Vía Ricardo J. Alfaro, Plaza Edison, Planta Baja, Local 15, junto a Telecarrier. Si el documento es autenticado por medio del Convenio de Apostille, no será necesaria esta gestión.
- Si el certificado está redactado en otro idioma distinto al español, éste deberá ser traducido por un *intérprete público autorizado en la República de Panamá*.
- De no existir traductor oficial en la República de Panamá del idioma del documento, deberá presentarse una certificación emitida por la Secretaría General del Ministerio de Educación de Panamá, dando fe de la no existencia de traductor para el idioma, en cuyo caso se aceptará la traducción proveniente del extranjero autenticada por el funcionario diplomático o consular de Panamá acreditado en el lugar y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

CONTINUACIÓN.....

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2. Declaración jurada rendida por el padre o madre de nacionalidad panameño, ante un notario público de la República de Panamá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 31 de 25 de julio de 2006, donde se haga constar **que es el padre o madre biológico (a) del titular y que el certificado de nacimiento que presentan para documentar la inscripción no se sustenta en un proceso de adopción.** Cuando los padres se encuentran en el exterior, la declaración jurada podrá realizarse ante el consulado de Panamá acreditado en el lugar de residencia de los estos. En caso de realizarla ante Cónsul, dicho documento debe ser refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Panamá, tal como se establece en el acápite 3° del punto 1.
3. Certificación de residencia, emitida a nombre del padre o madre de nacionalidad panameña, la cual es emitida por el corregidor de policía de la circunscripción de residencia de tal padre o madre.
4. Fotocopia de cédula de identidad personal o pasaporte del padre o madre de nacionalidad panameña y fotocopia del pasaporte del progenitor extranjero.
5. Cuando el titular es mayor de edad, deberá presentarse adicionalmente una copia de su pasaporte del país de origen. Por otro lado, la certificación de residencia de que trata el acápite 6, deberá ser emitida a nombre del titular, quien debe acreditar su residencia a título propio en cumplimiento del artículo 9, numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá.
6. El trámite de inscripción de nacimiento puede ser realizado por cualquiera de los padres o los abuelos sin necesidad de autorización alguna. No obstante, de solicitar la inscripción una persona distinta a la antes mencionadas, deberá presentar una autorización a su nombre debidamente notariada, otorgada por uno de los padre o alguno de los abuelos.
7. Si la inscripción es solicitada mediante apoderado legal, deberá presentarse el poder notariado y una solicitud.
8. La duración del trámite es de aproximadamente CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha que se presenta la documentación completa. Cabe señalar que este término no aplica para los casos de nacimientos ocurridos en la República de Colombia, los cuales por instrucciones superiores requieren de un proceso más extenso.



CONTINUACIÓN.....

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

9. Cuando se presenten solicitudes de inscripción de varios hermanos, deberán presentarse fotocopias adicionales de los documentos comunes a dichos hermanos. (Ejemplo: si son tres hermanos menores de edad, se deberán presentar dos copias adicionales de la declaración jurada, la certificación de residencia y tres copias de documentos de identidad de los padres; con la finalidad de confeccionar los tres expedientes).



La presentación de los requisitos anteriores, se hace en el Departamento de Hechos y Actos Jurídicos Ocurridos en el Exterior, de la Dirección Nacional de Registro Civil, ubicado en el Edificio principal del Tribunal Electoral, calle 34, entre Ave. Cuba y Ave. Perú, contiguo a la Embajada de España.

No obstante lo anterior, los mismos pueden ser presentados ante las Oficinas Regionales del Tribunal Electoral ubicadas en cada provincia. Si se ejercita esta opción, el término de duración estipulado para el trámite se extiende, en virtud del envío por valija de la documentación a la sede central del Tribunal Electoral para el respectivo procesamiento.

OBSERVACIONES:

- ***En virtud del artículo 4 del Decreto 3 de 11 de febrero de 2008, “el funcionario del Registro Civil podrá verificar personalmente la exactitud de todas las pruebas que le presenten antes de hacer la anotación de la inscripción del hecho”, de forma tal, que el cumplimiento de los requisitos y la recepción de los mismos por parte del funcionario, NO IMPLICA la respuesta positiva del trámite. De igual manera y dependiendo de cada caso, pueden solicitarse y ordenarse pruebas adicionales para aclarar o verificar información que no esté clara, razón por la cual el término de duración del trámite puede variar.***
- ***El nombre de los progenitores o del progenitor panameño en el certificado de nacimiento, debe coincidir con sus documentos de identidad (cédula o pasaporte). En el caso de las mujeres que porten apellido de casada, el certificado de nacimiento debe indicar su apellido de soltera, así como cualquier otra información que permita identificar que se trata de la misma persona.***
- ***Cuando se requiera traducción al español del certificado de nacimiento, la información plasmada por el traductor en la misma debe corresponder al certificado, por lo que no se aceptarán traducciones con errores. También debe tenerse presente que la traducción debe ser realizada por un traductor público autorizado DE PANAMÁ.***

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Hector Ramea

CONTINUACIÓN.....

- **En caso de que el progenitor panameño se encuentre difunto, puede rendir la declaración jurada el padre o madre sobreviviente o cualquier otro familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad. Sin embargo, en estos casos para que sea admitida la declaración jurada, la defunción del progenitor panameño fallecido debe estar inscrita en el Registro Civil de Panamá. En última instancia, si no hay parientes sobrevivientes (hecho que deberá acreditarse), se admitirá la declaración jurada del interesado.**



- **En la certificación de residencia, no se admitirán errores, sobre todo en el nombre del titular, número de documento de identidad, etc. Por otro lado, tampoco se aceptarán certificaciones de cuyo texto se deduzca que el titular no posee una residencia permanente en el país. (Por ejemplo, no se aceptará el siguiente texto: Que el señor Juan Perez, con cédula o pasaporte *****, reside en *****, cuando viaja a Panamá). Hay que recordar que la finalidad primordial de este documento, es certificar que el titular posee un domicilio fijado en Panamá, de acuerdo al numeral 2 del artículo 9 de la Constitución Política.**

Es importante tomar en cuenta que según lo establecido en el artículo 101 de la ley 31 de 25 de julio de 2006 “NO PODRÁN INSCRIBIRSE COMO PANAMEÑOS, LOS HIJOS DE PADRE O MADRE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO NACIDOS EN EL EXTRANJERO, SI TAL PADRE O MADRE NO HUBIERA ADQUIRIDO LA NACIONALIDAD PANAMEÑA ANTES DEL NACIMIENTO DE AQUELLOS”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 9, numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá
- Ley 31 de 25 de julio de 2006.

TELÉFONO

507-8000

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Hector Ramea

Requisitos para solicitar la inscripción de matrimonios de panameños en el exterior.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

REQUISITOS:

1. Certificado de **matrimonio** original, expedido por la oficina de Registro Civil o entidad que haga sus veces en el lugar donde se celebró, el cual deberá:
 - a) Estar debidamente autenticado por medio del Consulado de Panamá en el país donde se realizó o por medio del Convenio de Apostille (Ratificado por Panamá mediante la Ley 6 de 25 de junio de 1990, por medio del cual se suprime la exigencia de legalización a documentos públicos extranjeros).
 - b) En el caso de no existir consulado panameño en el país de origen y no estar suscrito al Convenio del Apostille, el documento deberá ser autenticado por un representante diplomático o consular de una nación amiga en dicho país, lo cual deberá ser refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de esa nación y, posteriormente, por el consulado panameño en la nación amiga y confirmado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá. Si el Apostille está redactado en otro idioma distinto al español, deberá ser traducido por un *intérprete público autorizado en la República de Panamá*.
 - c) Dicho certificado debidamente autenticado deberá ser refrendado o validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la República de Panamá. Esta solicitud se gestiona ante la oficina de Autenticaciones y Legalizaciones, ubicada en la Vía Ricardo J. Alfaro, Plaza Edison, Planta Baja, Local 15, junto a Telecarrier. Si el documento es autenticado mediante el Convenio de Apostille, no será necesaria esta gestión.
 - d) Si el certificado está redactado en otro idioma distinto al español, deberá ser traducido por un *intérprete público autorizado en la República de Panamá*.
 - e) De no existir traductor oficial en la República de Panamá del idioma del documento, deberá presentarse una certificación emitida por la Secretaría General del Ministerio de Educación de Panamá, dando fe de la no existencia de traductor para el idioma, en cuyo caso se aceptará la traducción proveniente del extranjero autenticada por el funcionario diplomático o consular de Panamá acreditado en el lugar.
2. Aportar fotocopia simple de la cédula de identidad personal o del pasaporte del cónyuge de nacionalidad panameña y fotocopia del pasaporte del cónyuge extranjero.



CONTINUACIÓN.....

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El trámite puede ser realizado por cualquiera de los cónyuges o los padres de estos sin necesidad de autorización. No obstante, la inscripción podrá ser solicitada por una persona de calidad distinta a las antes mencionadas, siempre y cuando se le otorgue una autorización debidamente notariada por parte de cualquiera de los contrayentes o sus padres.

De igual forma el trámite puede ser realizado a través de apoderado legal, para lo cual deberá presentarse:

- a) Poder debidamente notariado.
- b) Memorial (solicitud).

La inscripción del matrimonio también puede efectuarse en el país donde se celebró, si allí existe Consulado de la República de Panamá.

La duración del trámite es de aproximadamente CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la presentación completa de la documentación.

La presentación de los requisitos anteriores, se hace en el Departamento de Hechos Vitales y Actos Jurídicos Ocurridos en el Exterior de la Dirección Nacional de Registro Civil, ubicado en el Edificio principal del Tribunal Electoral, calle 34, entre Ave. Cuba y Ave. Perú, contiguo a la Embajada de España.

No obstante lo anterior, los mismos pueden ser presentados ante las Oficinas Regionales del Tribunal Electoral ubicadas en cada provincia. Si se ejercita esta opción, el término de duración estipulado para el trámite se extiende, en virtud del envío por valija de la documentación a la sede central del Tribunal Electoral para el respectivo procesamiento.



OBSERVACIONES:

- ***En virtud del artículo 4 del Decreto 3 de 11 de febrero de 2008, “el funcionario del Registro Civil podrá verificar personalmente la exactitud de todas las pruebas que le presenten antes de hacer la anotación de la inscripción del hecho”, de forma tal, que el cumplimiento de los requisitos y la recepción de los mismos por parte del funcionario, NO IMPLICA la respuesta positiva del trámite. De igual manera y dependiendo de cada caso, pueden solicitarse y ordenarse pruebas adicionales para aclarar o verificar información que no esté clara, razón por la cual el término de duración del trámite puede variar.***

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Hector Ramea

CONTINUACIÓN.....

- *El nombre del contrayente panameño o los contrayentes panameños en el certificado de matrimonio, debe coincidir con sus documentos de identidad panameños (cédula o pasaporte). En el caso de las mujeres que porten apellido de matrimonio anterior, el documento debe indicar su apellido de soltera o el nombre de sus padres, así como cualquier otra información que permita identificar que se trata de la misma persona.*



- *Cuando se requiera traducción al español del certificado de matrimonio, la información plasmada por el traductor en la misma debe corresponder al certificado, por lo que no se aceptarán traducciones con errores. También debe tenerse presente que la traducción debe ser realizada por un traductor público autorizado DE PANAMÁ.*

En los casos de certificados de matrimonio apostillados, el sello de de la apostille debe traducirse al español de igual manera.

FUNDAMENTO DE DERECHO

- Ley 31 de 25 de julio de 2006.

TELEFÓNO

507-8000

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Hector Ramea

Requisitos para solicitar la inscripción de un matrimonio de extranjeros celebrado en el extranjero.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

REQUISITOS:

1. Aportar el Certificado de **matrimonio** original expedido por la oficina de Registro Civil o la oficina que haga sus veces en el lugar donde se celebró, el cual deberá:

- Estar debidamente autenticado por medio del Consulado de Panamá en el país donde se realizó o por medio del Convenio de Apostille (ratificado por Panamá mediante la Ley 6 de 25 de junio de 1990, por medio del cual se suprime la exigencia de legalización a documentos públicos extranjeros);
- En el caso de no existir consulado panameño en el país de origen o no estar suscrito al Convenio del Apostille, el documento deberá ser autenticado por un representante diplomático o consular de una nación amiga en dicho país, lo cual deberá ser refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de esa nación y, posteriormente, por el consulado panameño en la nación amiga y confirmado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá. Si el Apostille está redactado en otro idioma distinto al español, deberá ser traducido por un *intérprete público autorizado en la República de Panamá*.
- Dicho certificado debidamente autenticado deberá ser refrendado o validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la República de Panamá. Esta solicitud se gestiona ante la oficina de Autenticaciones y Legalizaciones, ubicada en la Vía Ricardo J. Alfaro, Plaza Edison, Planta Baja, Local 15, junto a Telecarrier. Si el documento es autenticado por medio del Convenio de Apostille, no será necesaria esta gestión.
- Si el certificado está redactado en otro idioma distinto al español, este deberá ser traducido por un *intérprete público autorizado en la República de Panamá*.
- De no existir traductor oficial en la República de Panamá del idioma del documento, deberá presentarse una certificación emitida por la Secretaría General del Ministerio de Educación de Panamá, dando fe de la no existencia de traductor para el idioma, en cuyo caso se aceptará la traducción proveniente del extranjero autenticada por el funcionario diplomático o consular de Panamá acreditado en el lugar.



CONTINUACIÓN.....

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El trámite puede ser realizado por cualquiera de los cónyuges o los padres de estos sin necesidad de autorización. No obstante, la inscripción podrá ser solicitada por una persona de calidad distinta a las antes mencionadas, siempre y cuando se le otorgue una autorización debidamente notariada por parte de cualquiera de los contrayentes o sus padres.

El trámite puede solicitarse a través de apoderado legal, para lo cual deberá presentar:

- a) Poder debidamente notariado.
- b) Memorial (solicitud).

La duración del trámite es de aproximadamente CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la presentación completa de la documentación.

La presentación de los requisitos anteriores, se hace en el Departamento de Hechos y Actos Jurídicos Ocurridos en el Exterior de la Dirección Nacional de Registro Civil, el Edificio principal del Tribunal Electoral, calle 34, entre Ave. Cuba y Ave. Perú, contiguo a la Embajada de España.

No obstante lo anterior, los mismos pueden ser presentados ante las Oficinas Regionales del Tribunal Electoral ubicadas en cada provincia. Si se ejercita esta opción, el término de duración estipulado para el trámite se extiende, en virtud del envío por valija de la documentación a la sede central del Tribunal Electoral para el respectivo procesamiento.



OBSERVACIONES:

- ***En virtud del artículo 4 del Decreto 3 de 11 de febrero de 2008, “el funcionario del Registro Civil podrá verificar personalmente la exactitud de todas las pruebas que le presenten antes de hacer la anotación de la inscripción del hecho”, de forma tal, que el cumplimiento de los requisitos y la recepción de los mismos por parte del funcionario, NO IMPLICA la respuesta positiva del trámite. De igual manera y dependiendo de cada caso, pueden solicitarse y ordenarse pruebas adicionales para aclarar o verificar información que no esté clara, razón por la cual el término de duración del trámite puede variar.***

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Hector Ramea

CONTINUACIÓN.....

RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR

- **El nombre de los contrayentes en el certificado de matrimonio, debe coincidir con sus documentos de identidad (cédula o pasaporte). En el caso de las mujeres que porten apellido de matrimonio anterior, el certificado de matrimonio debe indicar su apellido de soltera o el nombre de sus padres, así como cualquier otra información que permita identificar que se trata de la misma persona.**
- **Cuando se requiera traducción al español del certificado de matrimonio, la información plasmada por el traductor en la misma debe corresponder al certificado, por lo que no se aceptarán traducciones con errores. También debe tenerse presente que la traducción debe ser realizada por un traductor público autorizado DE PANAMÁ.**



En los casos de certificados de matrimonio apostillados, el sello de de la apostille debe traducirse al español de igual manera.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Ley 31 de 25 de julio de 2006.

TELÉFONO

507-8000

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Hector Ramea

Requisitos para solicitar la inscripción de una defunción ocurrida en el extranjero.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

REQUISITOS:

1. Aportar el Certificado de **defunción** original expedido por la oficina de Registro Civil o entidad que haga sus veces en el lugar donde ocurrió, el cual deberá:
 - a) Estar debidamente autenticado por medio del Consulado de Panamá, acreditado en el país donde ocurrió o por medio del Convenio de Apostille (Ratificado por Panamá mediante Ley 6 de 25 de junio de 1990, por medio del cual se suprime la exigencia de legalización a documentos públicos extranjeros).
 - b) En el caso de no existir consulado panameño en el país de origen y no estar suscrito al Convenio del Apostille, el documento deberá ser autenticado por un representante diplomático o consular de una nación amiga en dicho país, lo cual deberá ser refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de esa nación y, posteriormente, por el consulado panameño en la nación amiga y confirmado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá. Si el Apostille está redactado en otro idioma distinto al español, deberá ser traducido por un *intérprete público autorizado en la República de Panamá*.
 - c) Dicho certificado debidamente autenticado deberá ser refrendado o validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la República de Panamá. Esta solicitud se gestiona ante la oficina de Autenticaciones y Legalizaciones, ubicada en la Vía Ricardo J. Alfaro, Plaza Edison, Planta Baja, Local 15, junto a Telecarrier. Si el documento es autenticado por el Convenio de Apostille, no será necesaria esta gestión.
 - d) Si el certificado está redactado en otro idioma distinto al español, este deberá ser traducido por un *intérprete público autorizado en la República de Panamá*.
 - e) De no existir traductor oficial en la República de Panamá del idioma del documento, deberá presentarse una certificación emitida por la Secretaría General del Ministerio de Educación de Panamá, dando fe de la no existencia de traductor para el idioma, en cuyo caso se aceptará la traducción proveniente del extranjero autenticada por el funcionario diplomático o consular de Panamá acreditado en el lugar.
2. En el certificado de defunción debe estar consignada la **causa de la muerte**. De no encontrarse la causa de muerte en el documento, el interesado deberá rendir una declaración jurada ante el Registro Civil especificando dicha causa.



CONTINUACIÓN.....

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3. Aportar fotocopia simple de la cédula de identidad personal o pasaporte del difunto y del solicitante.

El trámite de inscripción de defunción puede ser realizado por el cónyuge sobreviviente, como cualquiera de los padres, hijos, o hermanos del difunto.

De igual manera el trámite podrá ser realizado a través de apoderado legal, para lo cual se deberá presentar:

- Poder debidamente notariado.
- Memorial (solicitud).

La inscripción de la defunción también puede efectuarse en el país donde ocurrió, si allí existe Consulado de la República de Panamá y el difunto es nacional panameño.

La duración del trámite es de aproximadamente CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la presentación completa de la documentación.

La presentación de los requisitos anteriores, se hace en el Departamento de Hechos y Actos Jurídicos Ocurridos en el Exterior de la Dirección Nacional de Registro Civil, ubicado en el Edificio principal del Tribunal Electoral, calle 34, entre Ave. Cuba y Ave. Perú, contiguo a la Embajada de España.

No obstante lo anterior, los mismos pueden ser presentados ante las Oficinas Regionales del Tribunal Electoral ubicadas en cada provincia. Si se ejercita esta opción, el término de duración estipulado para el trámite se extiende, en virtud del envío por valija de la documentación a la sede central del Tribunal Electoral para el respectivo procesamiento.

OBSERVACIONES:

En virtud del artículo 4 del Decreto 3 de 11 de febrero de 2008, “el funcionario del Registro Civil podrá verificar personalmente la exactitud de todas las pruebas que le presenten antes de hacer la anotación de la inscripción del hecho”, de forma tal, que el cumplimiento de los requisitos y la recepción de los mismos por parte del funcionario, NO IMPLICA la respuesta positiva del trámite. De igual manera y dependiendo de cada caso, pueden solicitarse y ordenarse pruebas adicionales para aclarar o verificar información que no esté clara, razón por la cual el término de duración del trámite puede variar.



Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Hector Ramea

CONTINUACIÓN.....

- **El nombre del difunto en el certificado de defunción, debe coincidir con su documento de identidad panameño (cédula o pasaporte). En el caso de las mujeres que porten apellido de casada, el documento debe indicar su apellido de soltera o el nombre de sus padres, así como cualquier otra información que permita identificar que se trata de la misma persona.**

- **Cuando se requiera traducción al español del certificado de defunción, la información plasmada por el traductor en la misma debe corresponder al certificado, por lo que no se aceptarán traducciones con errores. También debe tenerse presente que la traducción debe ser realizada por un traductor público autorizado DE PANAMÁ.**

- **En los casos de certificados de defunción apostillados, el sello de de la apostille debe traducirse al español de igual manera.**

Cuando se trate de casos en que haya que tomar declaración jurada de causa de muerte, por no encontrarse la misma en el certificado de defunción, el tiempo de duración del trámite se extiende.



FUNDAMENTO DE DERECHO

Ley 31 de 25 de julio de 2006.

TELÉFONO

507-8000

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Hector Ramea

Información para registrar divorcios decretados en el exterior.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1. Comparecer mediante apoderado legal ante la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia a fin de solicitar el reconocimiento de la Sentencia Extranjera que decretó la disolución del matrimonio. En primera instancia la Sala Cuarta requerirá al interesado la Sentencia del Exterior debidamente autenticada por el Cónsul panameño acreditado en el lugar de donde proceda o autenticada por medio del Convenio de Apostille. Puede utilizarse indistintamente cualquiera de los dos mecanismos mencionados, según lo crea conveniente el interesado.
2. Traducción al español de la precitada sentencia, efectuada por intérprete público autorizado de Panamá.
3. Certificado de matrimonio expedido por el Registro Civil del Tribunal Electoral.
4. Una vez que la Corte Suprema de Justicia dictamina mediante Resolución que es "EJECUTABLE" en Panamá la Sentencia del Exterior, debe presentarse ante las ventanillas de la Dirección Regional del Registro Civil de Panamá dicha resolución expedida por la Sala de Negocios Generales para su debida inscripción.
5. La inscripción del divorcio tiene un costo de USD. 35.00.



OBSERVACIONES:

Cabe destacar que la Corte Suprema de Justicia puede solicitar pruebas adicionales en caso de considerarlo necesario, razón por la cual el interesado debe remitirse a la SALA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE PANAMÁ para mayores detalles del proceso.

TELÉFONO

(507) 507-8053 ó 507-8608

Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia: (507) 212-7314 – Fax (507) 212-7511

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Hector Ramea

Requisitos para registrar adopciones de menores de 7 años extranjeros, adoptados por panameños.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1. Aportar el Certificado de **NACIMIENTO** original, expedido por la oficina de Registro Civil o entidad que haga sus veces en el lugar donde ocurrió el hecho vital, el cual deberá:

- Estar debidamente autenticado por medio del Consulado de Panamá en el país donde ocurrió el hecho vital o por medio del Convenio de Apostille (ratificado por Panamá mediante la Ley 6 de 25 de junio de 1990, por medio del cual se suprime la exigencia de legalización a documentos públicos extranjeros).



En el caso de no existir consulado panameño en el país de origen y no estar suscrito al Convenio del Apostille, el documento deberá ser autenticado por un representante diplomático o consular de una nación amiga en dicho país, lo cual deberá ser refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de esa nación y, posteriormente, por el consulado panameño en la nación amiga y confirmado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá. Si el Apostille está redactado en otro idioma distinto al español, deberá ser traducido por un *intérprete público autorizado en la República de Panamá*.

- Dicho certificado debidamente autenticado, deberá ser refrendado o validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la República de Panamá. Esta solicitud se gestiona ante la oficina de Autenticaciones y Legalizaciones, ubicada en la Vía Ricardo J. Alfaro, Plaza Edison, Planta Baja, Local 15, junto a Telecarrier. Si el documento es autenticado por medio del Convenio de Apostille, no será necesaria esta gestión.
- Si el certificado está redactado en otro idioma distinto al español, éste deberá ser traducido por un *intérprete público autorizado en la República de Panamá*.
- De no existir traductor oficial en la República de Panamá del idioma del documento, deberá presentarse una certificación emitida por la Secretaría General del Ministerio de Educación de Panamá, dando fe de la no existencia de traductor para el idioma, en cuyo caso se aceptará la traducción proveniente del extranjero autenticada por el funcionario diplomático o consular de Panamá acreditado en el lugar y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

2. Certificación de residencia, emitida a nombre del padre o madre de nacionalidad panameña, la cual es emitida por el corregidor de policía de la circunscripción de residencia de tal padre o madre.

CONTINUACIÓN.....

3. Fotocopia de cédula de identidad personal o pasaporte del padre o madre de nacionalidad panameña y fotocopia del pasaporte del progenitor extranjero.
4. Copia autenticada de la Resolución expedida por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia en la que se declara “ejecutable” en Panamá la Resolución o Sentencia extranjera que ordenó la adopción. (Art. 1419 y 1420 del Código Judicial).
5. Copia autenticada expedida por la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia de la Resolución o Sentencia extranjera que autorizó la adopción.



El trámite de inscripción de nacimiento puede ser realizado por cualquiera de los padres o los abuelos sin necesidad de autorización alguna.

Si la inscripción es solicitada mediante apoderado legal, deberá presentarse el poder notariado y una solicitud especial.

Cuando se presenten solicitudes de inscripción de varios hermanos, deberán presentarse fotocopias adicionales de los documentos comunes a dichos hermanos. (Ejemplo: si son tres hermanos menores de edad, se deberán presentar dos copias adicionales de la resolución del exterior y de la resolución de la Corte Suprema de Justicia, la certificación de residencia y tres copias de documentos de identidad de los padres; con la finalidad de confeccionar los tres expedientes).

La presentación de los requisitos anteriores, se hace en el Departamento de Hechos y Actos Jurídicos Ocurridos en el Exterior, de la Dirección Nacional de Registro Civil, ubicado en el Edificio principal del Tribunal Electoral, calle 34, entre Ave. Cuba y Ave. Perú, contiguo a la Embajada de España.

OBSERVACIONES:

En virtud del artículo 4 del Decreto 3 de 11 de febrero de 2008, “el funcionario del Registro Civil podrá verificar personalmente la exactitud de todas las pruebas que le presenten antes de hacer la anotación de la inscripción del hecho”, de forma tal, que el cumplimiento de los requisitos y la recepción de los mismos por parte del funcionario, NO IMPLICA la respuesta positiva del trámite. De igual manera y dependiendo de cada caso, pueden solicitarse y ordenarse pruebas adicionales para aclarar o verificar información que no esté clara, razón por la cual el término de duración del trámite puede variar.

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Hector Ramea

CONTINUACIÓN.....

- **El nombre de los progenitores o del progenitor panameño en el certificado de nacimiento, debe coincidir con sus documentos de identidad (cédula o pasaporte). En el caso de las mujeres que porten apellido de casada, el certificado de nacimiento debe indicar su apellido de soltera, así como cualquier otra información que permita identificar que se trata de la misma persona.**
- **Cuando se requiera traducción al español del certificado de nacimiento, la información plasmada por el traductor en la misma debe corresponder al certificado, por lo que no se aceptarán traducciones con errores. También debe tenerse presente que la traducción debe ser realizada por un traductor público autorizado DE PANAMÁ.**
- **En los casos de certificados de nacimiento apostillados, el sello de de la apostille debe traducirse al español de igual manera.**



En la certificación de residencia, no se admitirán errores, sobre todo en el nombre del titular, número de documento de identidad, etc. Por otro lado, tampoco se aceptarán certificaciones de cuyo texto se deduzca que el titular no posee una residencia permanente en el país. (Por ejemplo, no se aceptará el siguiente texto: Que el señor Juan Perez, con cédula o pasaporte ***, reside en *****, cuando viaja a Panamá). Hay que recordar que la finalidad primordial de este documento, es certificar que el titular posee un domicilio fijado en Panamá, de acuerdo al numeral 2 del artículo 9 de la Constitución Política.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 11 de la Constitución Política de la República de Panamá
- Ley 31 de 25 de julio de 2006 y artículo 34 del Decreto 3 de 11 de febrero de 2008.

TELÉFONO

507-8000

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Hector Ramea

Solicitud de cambio de nomenclatura.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Procedimiento a través del cual se reinscribe el nacimiento de una persona inscrita en los libros de Panameños en el Exterior, a los libros de nacimientos de la provincia en la cual reside el titular. Por ejemplo: un ciudadano que posee en su cédula las letras PE puede solicitar el cambio a un número de cédula con número de provincia.



REQUISITOS NECESARIOS PARA SOLICITAR EL SERVICIO

- Memorial por medio del cual se hace formal solicitud de la reinscripción del nacimiento de los libros de nacimientos de panameños en el exterior, a los libros de nacimientos de la provincia de residencia del titular.
- Certificación de residencia, expedida por el Corregidor de Policía de la jurisdicción bajo la cual reside el titular. Si se trata de un menor de edad, esta certificación debe ser expedida a nombre del progenitor de nacionalidad panameña.
- Fotocopia simple de la cédula de identidad personal del titular o fotocopia del certificado de nacimiento si se trata de un menor de edad.

LUGAR DONDE SE BRINDA:

- En el Departamento de Hechos y Actos Jurídicos Ocurridos en el Exterior de la Dirección Nacional del Registro Civil.
- La presentación de los requisitos anteriores, se hace en el Departamento de Hechos y Actos Jurídicos Ocurridos en el Exterior, de la Dirección Nacional de Registro Civil, ubicado en el Edificio principal del Tribunal Electoral, calle 34, entre Ave. Cuba y Ave. Perú, contiguo a la Embajada de España.
- En horario de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.

TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO

Diez (10) días hábiles. Se debe tener en cuenta que la certificación de residencia NO debe contener errores.

COSTO DEL SERVICIO:

Sin costo

TELÉFONOS

507-8053/507-8608

Requisitos para solicitar certificados de formato amarillo de nacimiento, matrimonio y defunción desde el extranjero.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

REQUISITOS:

1. Realizar una solicitud a través de una nota en la cual deberá especificar el nombre completo del titular, así como su fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, el nombre de sus padres y su número de cédula, cuando se trate de certificados de nacimiento. Cuando lo solicitado es un certificado de matrimonio, se debe especificar el nombre completo de los contrayentes, la fecha de matrimonio, el lugar y el número del mismo. Cuando se trate de defunciones, debe indicarse el nombre completo del difunto, lugar de defunción y las generales de su nacimiento.



LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Nacional del Registro Civil Departamento de Panameños en el Exterior 2° Piso, calle 33, entre Ave. Cuba y Ave. Perú en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m. La nota debe dirigirse a la Licenciada Zoraida Sittón, a la siguiente dirección postal:

Apartado 0816-01504, Panamá, República de Panamá, Tribunal Electoral de Panamá, Registro Civil. La solicitud puede ser enviada mediante Courier, sin embargo, si se desea que la respuesta sea enviada por la misma vía, debe incluirse en la cantidad señalada el costo del reenvío de la correspondencia desde Panamá al lugar de destino.

2. Remitir un money order internacional o cheque con respaldo bancario en Panamá, girado a nombre del **TESORO NACIONAL DE PANAMÁ**, por la suma de **NUEVE DÓLARES AMERICANOS (USD.9.00)**, cuyo monto será utilizado para gastos de tramitación, autenticación y remisión del documento, los cuales se detallan a continuación:

1. Certificado de Nacimiento: Sin Costo.
2. Timbres Nacionales: **tres dólares americanos (USD. 3.00)**.
3. Autenticación de la Secretaría Nacional del Registro Civil: Sin Costo.
4. Derechos de Apostille por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá: **Dos dólares americanos (USD. 2.00)**.
5. Gastos de envío: **Cuatro dólares americanos (USD.4.00)**.

TELÉFONO

(507) 507-8053 ó 507-8608

Requisitos para solicitar certificados de soltería desde el extranjero.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Nacional del Registro Civil Departamento de Panameños en el Exterior 2° Piso, calle 33, entre Ave. Cuba y Ave. Perú en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m. La nota debe dirigirse a la Licenciada Zoraida Sittón, a la siguiente dirección postal: Apartado 0816-01504, Panamá, República de Panamá, Tribunal Electoral de Panamá, Registro Civil. La solicitud puede ser enviada mediante Courier, sin embargo, si se desea que la respuesta sea enviada por la misma vía, debe incluirse en la cantidad señalada el costo del reenvío de la correspondencia desde Panamá al lugar de destino.

REQUISITOS:

1. Realizar una solicitud a través de una nota en la cual deberá especificar el nombre completo del titular, así como su fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, el nombre de sus padres y su número de cédula.
2. Remitir un money order internacional o cheque con respaldo bancario en Panamá, girado a nombre del **TESORO NACIONAL DE PANAMÁ**, por la suma de **VEINTINUEVE DÓLARES AMERICANOS (USD.29.00)**, cuyo monto será utilizado para gastos de tramitación, autenticación y remisión del documento, los cuales se detallan a continuación:
 1. Certificado de Soltería: **veinte dólares americanos (USD. 20.00)**.
 2. Timbres Nacionales: **tres dólares americanos (USD. 3.00)**.
 3. Autenticación de la Secretaría Nacional del Registro Civil: Sin Costo.
 4. Derechos de Apostille por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá: **Dos dólares americanos (USD. 2.00)**.
 5. Gastos de envío: **Cuatro dólares americanos (USD.4.00)**.



TELÉFONO

(507) 507-8053 ó 507-8608

Requisitos para solicitar certificados en copia íntegra de nacimiento, matrimonio y defunción desde el extranjero.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las certificaciones en copias íntegras, además de contener los datos esenciales de la inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción como las de formato amarillo, indican a diferencia de éstas últimas, todas las marginales que consten en ellas, como por ejemplo reconocimientos, cambios de nombre, etc. (si son nacimientos), divorcios, nulidades, etc. (si son matrimonios).



REQUISITOS:

1. Realizar una solicitud a través de una nota en la cual deberá especificar el nombre completo del titular, así como su fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, el nombre de sus padres y su número de cédula, cuando se trate de copias íntegras de nacimiento. Cuando lo solicitado es una copia íntegra de matrimonio, se debe especificar el nombre completo de los contrayentes, la fecha de matrimonio, el lugar y el número del mismo. Cuando se trate de defunciones, debe indicarse el nombre completo del difunto, lugar de defunción y las generales de su nacimiento.
2. Remitir un **money order internacional** o cheque **con respaldo bancario en Panamá**, girado a nombre del **TESORO NACIONAL DE PANAMÁ**, por la suma de **VEINTICUATRO DÓLARES AMERICANOS (USD.24.00)**, cuyo monto será utilizado para gastos de tramitación, autenticación y remisión del documento, los cuales se detallan a continuación:
 1. Certificado en copia íntegra de nacimiento, matrimonio o defunción: **quince dólares americanos. (USD. 15.00).**
 2. Timbres Nacionales: **tres dólares americanos (USD. 3.00).**
 3. Autenticación de la Secretaría Nacional del Registro Civil: Sin Costo.
 4. Derechos de Apostille por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá: **Dos dólares americanos (USD. 2.00).**
 5. Gastos de envío: **Cuatro dólares americanos USD.4.00).**

CONTINUACIÓN.....

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Nacional del Registro Civil Departamento de Panameños en el Exterior 2° Piso, calle 33, entre Ave. Cuba y Ave. Perú en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m. La nota debe dirigirse a la Licenciada Zoraida Sittón, a la siguiente dirección postal: Apartado 0816-01504, Panamá, República de Panamá, Tribunal Electoral de Panamá, Registro Civil. La solicitud puede ser enviada mediante Courier, sin embargo, si se desea que la respuesta sea enviada por la misma vía, debe incluirse en la cantidad señalada el costo del reenvío de la correspondencia desde Panamá al lugar de destino.



TELÉFONO

(507) 507-8053 ó 507-8608

**SERVICIOS QUE BRINDA LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN**

CEDULA JUVENIL (1,2,3 O MÁS HIJOS)

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es un documento de identidad personal para todo menor de edad de 0-17 años.



REQUISITO

Una (1) fotocopia de la cédula del padre o la madre
Ir acompañado por uno de los dos. (padre o madre)

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de seis balboas con veinticinco centavos (B/.6.25) cuando es un (1) solo hijo, tres balboas con setenta y cinco centavos (B/.3.75) cuando son dos (2) hijos y dos balboas con cincuenta centavos (B/.2.50) cuando son tres (3 o más) hijos.

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

CEDULA NACIONAL PRIMERA VEZ (18 AÑOS)

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el trámite que realiza el ciudadano al cumplir los 18 años.



REQUISITO

Conocer su número de cédula.
Una (1) copia de cédula del padre o la madre.
Presentarse personalmente

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

CEDULA NACIONAL PRIMERA VEZ PASADO LOS 18 AÑOS Y 6 MESES

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el documento de identidad personal para todo ciudadano panameño que solicita la cédula por primera vez y se encuentra pasado de los 18 años y seis meses.



REQUISITO

Una (1) fotocopia de la cédula del padre o la madre.
Requisitos adicionales se señalan de acuerdo a los resultados de la investigación.
Presentarse personalmente.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

Gratuito

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

CÉDULA DE PANAMEÑOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR PASADO LOS 18 AÑOS Y 6 MESES DE EDAD

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

Versión: Marzo 2010

Revisado Por:
Pedro Rey

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el documento de identidad para los ciudadanos panameños que residen en el extranjero y se encuentra pasado de los 18 años y seis meses de edad.



REQUISITO

Fotocopia de pasaporte, boletín escolar, copia de la cédula del padre o la madre, en caso de no tenerlos debe presentar un familiar cercano para que se acredite como responsable por la persona.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El servicio es gratuito.

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

RENOVACIÓN DE CÉDULA VENCIDA

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

Versión: Marzo 2010

Revisado Por:
Pedro Rey

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Trámite mediante el cual se le renueva el documento de identidad vencido.



REQUISITO

Proporcionar su número de cédula.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El servicio es gratuito siempre y cuando la cédula esté vencida.

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DUPLICADO DE CÉDULA PERDIDA

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

Versión: Marzo 2010

Revisado Por:
Pedro Rey

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Trámite que se ofrece cuando el interesado se presenta a nuestras oficinas y nos informa que la cédula se le ha perdido, y que es primera vez, segunda vez o tercera vez, que se le pierde.



REQUISITO

Presentar su número de cédula y se le hace el trámite.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de quince balboas (B/.15.00) primera vez, treinta y cinco balboas (B/. 35.00) segunda vez, cuarenta y siete balboas (B/.47.00) tercera vez, en adelante más dos balboas (B/.2.00) en timbres.

TELEFÓNO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DECRETO 106

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Este servicio se les brinda a las mujeres casadas que desean se omita el apellido del esposo y que en la cédula aparezca su nombre y apellidos de soltera.



REQUISITO

Presentar la cédula de casada

Que el matrimonio esté debidamente inscrito

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de trece balboas (B/.13.00), siempre y cuando presente su cédula de identidad. Si no entrega la cédula, el costo será aplicativo a un Duplicado de Cédula Perdida.

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DUPLICADO NACIONAL CAMBIO DE NOMBRE

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Son ciudadanos que portan su cédula con un error en el nombre, ya sea, por una letra, por haberse cambiado el nombre o adicionarse otro.



REQUISITO

Presentar la anotación o resuelto que se le ha hecho por la corrección del nombre o la adición del nombre.
Presentar cédula con el nombre errado.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de trece balboas (B/.13.00), siempre y cuando presente su cédula de identidad. Si no entrega la cédula, el costo será aplicativo a un Duplicado de Cédula Perdida.

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DUPLICADO NACIONAL CAMBIO DE APELLIDO

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Trámite que se le hace al ciudadano que ha portado un error en la cédula, ya sea en el apellido paterno o materno, o ha realizado un cambio de apellido.



REQUISITO

Presentar la anotación o resuelto que se le ha hecho por la corrección del cambio de apellido o por error del apellido paterno o materno.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de trece balboas (B/.13.00), siempre y cuando presente su cédula de identidad. Si no entrega la cédula, el costo será aplicativo a un Duplicado de Cédula Perdida.

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DUPLICADO NACIONAL CAMBIO DE FIRMA

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el trámite que se realiza cuando el ciudadano solicita cambio de firma, después de cinco (5) años de utilizada. En los casos menores de cinco (5) años se presenta memorial solicitando cambio de firma, cuando no se cumplan los cinco (5) años de la firma anterior requiere la aprobación del Director Nacional de Cédulación.



REQUISITO

Presentar la cédula de identidad y el resuelto si es cédula digitalizada que no tiene los cinco (5) años.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de trece balboas (B/.13.00), siempre y cuando presente su cédula de identidad. Si no entrega la cédula, el costo será aplicativo a un Duplicado de Cédula Perdida.

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DUPLICADO CORRECCIÓN NÚMERO DE CÉDULA

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

Versión: Marzo 2010

Revisado Por:
Pedro Rey

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el trámite que se realiza a los ciudadanos que han portado la cédula con un número errado que no le corresponde.



REQUISITO

Presentar cédula de identidad que se quiera corregir.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de trece balboas (B/.13.00), siempre y cuando presente su cédula de identidad. Si no entrega la cédula, el costo será aplicativo a un Duplicado de Cédula Perdida.

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DUPLICADO NACIONAL CORRECCIÓN DE SEXO

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Son aquellos ciudadanos que notifican que en su cédula el sexo esta errado y presenta su solicitud para que le efectúen el trámite.



REQUISITO

- Presentar resuelto con cambio de sexo.
- Presentar cédula con sexo errado.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de trece balboas (B/.13.00), siempre y cuando presente su cédula de identidad. Si no entrega la cédula, el costo será aplicativo a un Duplicado de Cédula Perdida.

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DUPLICADO NACIONAL CORRECCIÓN DE LUGAR

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es todo aquel ciudadano que porta su cédula con el lugar de nacimiento errado y presenta su solicitud para que le efectúen la corrección de lugar nacimiento correcto.



REQUISITO

- Solicitar el cambio del lugar de nacimiento
- Presentar cédula de identidad personal

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de trece balboas (B/.13.00), siempre y cuando presente su cédula de identidad. Si no entrega la cédula, el costo será aplicativo a un Duplicado de Cédula Perdida.

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DUPLICADO NACIONAL CORRECCIÓN DE FECHA

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es todo aquel ciudadano que porta su cédula con la fecha de nacimiento errada y presenta su solicitud, para que le efectúen la corrección de fecha de nacimiento.



REQUISITO

- Solicitar cambio de fecha por estar errado
- Presentar cédula de identidad errada.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de trece balboas (B/.13.00), siempre y cuando presente su cédula de identidad. Si no entrega la cédula, el costo será aplicativo a un Duplicado de Cédula Perdida.

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

EMANCIPADO A MAYORÍA DE EDAD

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Son los menores que se le ha dado cédula por estar casados.



REQUISITO

- Conocer su número de cédula
- Presentarse con el certificado de matrimonio
- Una (1) copia de cédula del padre o la madre
- Presentarse personalmente.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de diez balboas (B/.10.00).

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DUPLICADO EMANCIPADO CAMBIO DE NOMBRE

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

Versión: Marzo 2010

Revisado Por:
Pedro Rey

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Son los menores que se les ha dado cédula por estar casados que portan su cédula con un error en el nombre, ya sea, por una letra, por haberse cambiado el nombre o adicionarse otro.



REQUISITO

Presentar la anotación o resuelto que se le ha hecho por la corrección del nombre o la adición del nombre
Presentar cédula de menor emancipado con el nombre errado.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de trece balboas (B/.13.00), siempre y cuando presente su cédula de identidad. Si no entrega la cédula, el costo será aplicativo a un Duplicado de Cédula Perdida.

TELEFÓNO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DUPLICADO EMANCIPADO CAMBIO DE APELLIDO

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m. En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

Versión: Marzo 2010

Revisado Por:
Pedro Rey

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Son los menores que se les ha dado cédula por estar casados que portan su cédula con un error, ya sea en apellido paterno o materno, o ha realizado un cambio de apellido.



REQUISITO

Presentar la anotación o resuelto que se le ha hecho por la corrección del apellido o la adición del apellido.

Presentar cédula de menor emancipado con el apellido errado.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de trece balboas (B/.13.00), siempre y cuando presente su cédula de identidad. Si no entrega la cédula, el costo será aplicativo a un Duplicado de Cédula Perdida.

TELEFÓNO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DUPLICADO EMANCIPADO CAMBIO DE FIRMA

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el trámite que se realiza cuando, el menor que se le ha dado cédula por estar casado, solicita cambio de firma, después de cinco (5) años de utilizada. En los casos menores de cinco



(5) años se presenta memorial solicitando cambio de firma, cuando no se cumplan los cinco (5) años de la firma anterior requiere la aprobación del Director Nacional de Cedulación.

REQUISITO

Presentar la cédula de identidad de menor emancipado y el resuelto si es cédula digitalizada que no tiene los cinco (5) años.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de trece balboas (B/.13.00), siempre y cuando presente su cédula de identidad. Si no entrega la cédula, el costo será aplicativo a un Duplicado de Cédula Perdida.

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DUPLICADO EMANCIPADO CORRECCIÓN DE SEXO

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.

En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Son aquellos menores que se les ha dado cédula por estar casados que notifican que en su cédula el sexo esta errado y presenta su solicitud para que le efectúen el trámite.



REQUISITO

Presentar resuelto con cambio de sexo

Presentar cédula de menor emancipado con sexo errado

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de trece balboas (B/.13.00), siempre y cuando presente su cédula de identidad. Si no entrega la cédula, el costo será aplicativo a un Duplicado de Cédula Perdida.

TELEFÓNO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

Versión: Marzo 2010

Revisado Por:
Pedro Rey

la cédula de me-

DUPLICADO EMANCIPADO CORRECCIÓN DE LUGAR

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es todo aquel menor que se le ha dado cédula por estar casado que porta su cédula con el lugar de nacimiento errado y presenta su solicitud para que le efectúen la corrección de lugar nacimiento correcto.



REQUISITO

Solicitar el cambio del lugar de nacimiento.
Presentar cédula de identidad personal de menor emancipado.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de trece balboas (B/.13.00), siempre y cuando presente su cédula de identidad. Si no entrega la cédula, el costo será aplicativo a un Duplicado de Cédula Perdida.

TELEFÓNO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

Versión: Marzo 2010

Revisado Por:
Pedro Rey

que se le ha

DUPLICADO EMANCIPADO CORRECCIÓN DE FECHA

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

Versión: Marzo 2010

Revisado Por:
Pedro Rey

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es todo aquel menor que se le ha dado cédula por estar casado que porta su cédula con la fecha de nacimiento errada y presenta su solicitud, para que le efectúen la corrección de fecha de nacimiento.



REQUISITO

Solicitar cambio de fecha por estar errado
Presentar cédula de identidad de menor emancipado errado.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de trece balboas (B/.13.00), siempre y cuando presente su cédula de identidad. Si no entrega la cédula, el costo será aplicativo a un Duplicado de Cédula Perdida.

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

AUTENTICACIÓN DE CÉDULA

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es la autenticación de la copia de la cédula cuando esta coincide con nuestros registros.



REQUISITO

Copia de la cédula legible y con imagen fotográfica que permita identificar claramente al titular, esta cédula debe estar vigente y que sea el último trámite realizado.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de seis balboas (B/.6.00) más dos balboas (B/.2.00) en timbres.

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

CERTIFICACIÓN NACIONAL DE MENOR DE EDAD

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el documento que se entrega al menor de edad para trabajar o estudiar.



REQUISITO

Presentar dos (2) fotos tamaño carné.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de cuatro balboas con veinticinco centavos (B/.4.25).

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

CERTIFICACIÓN DE CÉDULA

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.

En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el otorgamiento de un documento para certificar la inscripción que corresponde a la persona.



REQUISITO

Presentar memorial en hoja simple 8 ½ x 13, a máquina o computadora en donde se detalla la solicitud, la cual debe ser dirigida al Director Nacional de Cedulación o a los Directores Regionales.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de seis balboas (B/.6.00) más cuatro balboas (B/.4.00) en timbres.

TELEFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

COPIA DE POSITIVO

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

Versión: Marzo 2010

Revisado Por:
Pedro Rey

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el documento que requiere un familiar para realizar algún trámite legal si la persona es fallecida.



REQUISITO

- Copia del acta de defunción si la persona es fallecida.
- Copia de cédula de la persona que solicita el documento.
- Copia de la inscripción de nacimiento de los hijos.
- Poder autenticado
- Copia del certificado de matrimonio.
- Llenar correctamente la solicitud

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de seis balboas (B/.6.00) más dos balboas (B/2.00) en timbres.

TELEFÓNO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

PRIMERA VEZ NATURALIZADO

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Cédula que se le expide por primera vez a los extranjeros, una vez cumplan con los requisitos establecidos para la naturalización.



REQUISITO

Presentar carta de naturaleza.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de cincuenta balboas (B/.50.00).

TELEFÓNO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

CÉDULA DE EXTRANJERO PRIMERA VEZ

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Son resueltos que le otorga la Dirección de Migración a los extranjeros para obtener la cédula de extranjero.



REQUISITO

Presentar copia de pasaporte o carné de migración.
Presentar resolución otorgada por la Dirección de Migración donde se le concede la residencia definitiva en el país.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de cincuenta balboas (B/.50.00).

TELEFÓNO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

RENOVACIÓN DE CÉDULA DE EXTRANJERO

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Trámite mediante el cual se le renueva al extranjero el documento de identidad vencido.



REQUISITO

Proporcionar su cédula de identidad vencida.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de cincuenta balboas (B/.50.00), más cuatro balboas (B/.4.00) en timbres.

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DUPLICADO DE CÉDULA A EXTRANJERO- CÉDULA PERDIDA

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Duplicado de cédula que se le expide a los extranjeros.



REQUISITO

Presentar número de cédula.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de cincuenta balboas (B/.50.00) primera vez, sesenta balboas (B/.60.00) segunda vez y setenta (B/.70.00) tercera vez en adelante, más dos balboas (B/.2.00) en timbres.

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DUPLICADO EXTRANJERO CORRECCIÓN NÚMERO DE CÉDULA

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Trámite que se realiza cuando el documento de identidad personal, presenta un error en el número de cédula.



REQUISITO

Presentar el número de la cédula que contiene el error.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de veintiocho balboas (B/.28.00) más dos balboas (B/.2.00) en timbres.

TELEFÓNO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DUPLICADO EXTRANJERO CAMBIO DE NOMBRE

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Trámite que se realiza luego de entregado su documento de identificación y existe una discrepancia entre lo que emite el resuelto que le concede permanencia definitiva y el pasaporte del interesado, con relación a su nombre.



REQUISITO

Resolución expedida por la Dirección de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia donde conste la corrección del nombre.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de cincuenta balboas (B/.50.00) más dos balboas (B/.2.00) en timbres.

TELEFÓNO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DUPLICADO EXTRANJERO CAMBIO DE APELLIDO

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Trámite que se realiza luego de entregado su documento de identificación, y existe una discrepancia entre lo que emite el resuelto que le concede permanencia definitiva y el pasaporte del interesado, con relación a su apellido.



REQUISITO

Resolución expedida por la Dirección de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia donde conste la corrección del apellido.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de cincuenta balboas (B/.50.00) más dos balboas (B/.2.00) en timbres.

TELEFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DUPLICADO EXTRANJERO CAMBIO DE FIRMA

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Trámite que se realiza luego de entregado su documento de identificación y de efectuarse una corrección en la cédula, tales como: cambio de firma, que porta la persona en la actualidad.



REQUISITO

- Presentar copia de la cédula.
- Memorial dirigido al Director Nacional de Cedulación solicitando el cambio de firma.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de cincuenta balboas (B/.50.00) más dos balboas (B/.2.00) en timbres.

TELEFÓNO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DUPLICADO EXTRANJERO CORRECCIÓN DE SEXO

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Trámite que se realiza luego de entregado su documento de identificación, y de efectuarse una corrección en la cédula, tales como: corrección de sexo que porta la persona en la actualidad.



REQUISITO

Presentar número de cédula y señalar el error.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de veintiocho balboas (B/.28.00) más dos balboas (B/.2.00) en timbres.

TELEFÓNO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DUPLICADO EXTRANJERO CORRECCIÓN DE FECHA

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El interesado luego de entregarle su documento de identificación y verificar que existe una discrepancia entre lo que emite el resuelto que le concede permanencia definitiva y el pasaporte del interesado, se solicita un resuelto de corrección y el Tribunal Electoral acoge el mismo y vuelve a emitir dicho documento corregido, tales como corrección de fecha.



REQUISITO

Resolución expedida por la Dirección de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia en donde se corrija la fecha.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de veintiocho balboas (B/.28.00) más dos balboas (B/.2.00) en timbres.

TELEFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

DUPLICADO EXTRANJERO CORRECCIÓN DE PAÍS DE NACIMIENTO

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.
En las Direcciones Regionales y Distritales de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Y en la Sucursal del Dorado de Martes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Trámite que se realiza luego de entregado su documento de identificación, y existe una discrepancia entre lo que emite el resuelto que le concede permanencia definitiva y el pasaporte del interesado, en lo referente a su país de nacimiento..



REQUISITO

Resolución expedida por la Dirección de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia en donde se corrija el país de nacimiento.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de veintiocho balboas (B/.28.00) más dos balboas (B/.2.00) en timbres.

TELEFÓNO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

CERTIFICACIÓN DE CÉDULA A EXTRANJERO

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Dirección Regional de Panamá Centro de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:30 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el documento que certifica la inscripción que corresponde a la persona.



REQUISITO

Presentar memorial en hoja simple 8 1/2 x 13, a máquina o computadora dirigido al Director (a) o Subdirector (a) Nacional de Cedulación, en dicho documento se solicitará se certifique el número de cédula, nombre y el tipo de trámite a efectuar. Después de tener lo solicitado debe apersonarse al Departamento de Extranjería.

TIEMPO DE ENTREGA

Tres (3) días laborables.

COSTO

El costo del servicio es de siete balboas con veinticinco centavos (B/.7.25) más cuatro balboas (B/.4.00) en timbres.

TELÉFONO

507-8000

Página Web: <http://tribunal-electoral.gob.pa>

**SERVICIOS QUE BRINDA LA
DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL**

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

AUTENTICACIONES DE DOCUMENTOS A UTILIZAR EN EL EXTRANJERO (NAC., SOLTERIA, MATRIMONIO Y DEFUNCIONES, AUTENTICACIONES DE COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIONES, AUTENTICACIÓN DE COPIA DE CÉDULA, Y CERTIFICACIONES DE RESIDENCIA ELECTORAL)

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Ventanilla de la oficina de Secretaría General del Tribunal Electoral en la sede del Despacho Superior. En horario de lunes a viernes de 7: 30 a.m. a 3:30 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es la firma de la Secretaria, Subsecretaria General o un Asistente autorizado, quienes certifican la autenticidad de las firmas que constan en los documentos expedidos por las Direcciones Nacionales de Registro Civil, Cedulación y Organización Electoral.



REQUISITO

Que los documentos sean expedidos y firmados por los responsables de la Dirección de Registro Civil, Cedulación y Organización Electoral.

Que el documento no contenga alteraciones, tachones ni borrones.

Que las firmas sean de funcionarios autorizados por el Tribunal Electoral.

Que los documentos estén vigentes (los certificados de nacimiento y defunción no expiran; soltería y matrimonio expiran a los 6 meses de emitidos). Decreto No.12 de 18 de febrero de 1994.

TIEMPO DE ENTREGA

Mínimo 10 minutos; Máximo ½ hora.

COSTO

El costo del servicio es de B/.5.00, y adicional, el interesado debe traer para el trámite, 6 timbres de (B/:1.00) un balboa.

TELÉFONO

507-8974

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Lcda.
Ceila Peñalba

NATURALIZACIONES

LUGAR DONDE SE BRINDA

En las Oficina de Secretaría General del Tribunal Electoral o Despacho del Magistrado que corresponda el expediente. En horario de lunes a viernes de 7: 30 a.m. a 3:30 p.m.

TELÉFONO

507-8961

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Lcda.
Ceila Peñalba

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Prueba de conocimientos generales del idioma español, historia, geografía y organización política y administrativa de la República de Panamá a todos aquellos extranjeros con residencia definitiva en el país, que porten cédula de identidad extranjera y que pretendan optar a la nacionalidad panameña.



REQUISITO

El interesado debe constatar en el Servicio Nacional de Migración, si dicha institución ha remitido su expediente a la Secretaría General del Tribunal Electoral.

El interesado debe apersonarse a la oficina de Secretaría General del Tribunal Electoral para realizar el trámite correspondiente a los exámenes de conocimientos descritos anteriormente y efectuar en la ventanilla de Secretaría General el pago correspondiente al examen respectivo.

El interesado debe aportar el recibo de pago para posteriormente retirar el temario del examen y acordar el día que debe comparecer a realizar el examen respectivo ante el despacho del Magistrado Sustanciador.

TIEMPO DE ENTREGA

El tiempo aproximado del trámite es de 15 días hábiles ó bien, dependerá de que el interesado se presente a solicitar su trámite. Es decir, cuando este preparado para someterse al examen de conocimientos generales.

COSTO

El costo del servicio es de (B/.60.00) sesenta balboas solamente.

VENTA DEL BOLETÍN DEL TRIBUNAL ELECTORAL

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Ventanilla de la Secretaría General del Tribunal Electoral. Dirección electrónica del Tribunal Electoral: www.tribunal-electoral.gob.pa, en el ícono “Boletines Electorales”, pueden los interesados consultar los mismos. En horario de lunes a viernes de 7: 30 a.m. a 3:30 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Venta del documento oficial de divulgación del Tribunal Electoral, a través de los cuales hace de conocimiento del público en general o de entidades o personas particulares de los decretos, resoluciones, avisos, anuncios, edictos, proclamaciones y demás actos o documentos de que emite.



REQUISITO

Solicitarlo personalmente en la ventanilla de Secretaría General del Tribunal Electoral o a través de suscripciones anuales o de seis (6) meses dentro del territorio nacional.

TIEMPO DE ENTREGA

Inmediato

COSTO

El costo del servicio es de B/.1.00 (cada boletín impreso).

Suscripciones por seis (6) meses, B/.36.00

Suscripciones por un (1) año, B/.72.00

TELÉFONO

507-8974

FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Ventanilla de la oficina de la Secretaría General del Tribunal Electoral. El interesado puede consultar los fallos ejecutoriados a través de la página www.tribunal-electoral.gob.pa, en el ícono "Jurisprudencia". En horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Solicitud de fotocopias de documentos oficiales de la Institución.



REQUISITO

El interesado debe presentar por escrito a la Secretaría General del Tribunal Electoral, la nota en la cual solicita fotocopias de expedientes ejecutoriados.
Efectuar el pago correspondiente.

TIEMPO DE ENTREGA

Depende del tipo de solicitud.

COSTO

El costo del servicio es de B/.0.10 (diez centavos por página).

TELÉFONO

507-8974

VENTA DEL CÓDIGO ELECTORAL

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Ventanilla de la oficina de Secretaría General del Tribunal Electoral ó consultando a la página, www.tribunal-electoral.gob.pa. En horario de lunes a viernes de 7: 30 a.m. a 3:30 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es la venta del texto que contiene el conjunto de normas legales electorales vigentes que regulan todo lo concerniente a la jurisdicción electoral.



REQUISITO

Realizar la solicitud personalmente.

TIEMPO DE ENTREGA

Inmediato

COSTO

B/ 15.00

TELÉFONO

507-8974

MULTAS ELECTORALES

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Ventanilla de la oficina de Secretaría General del Tribunal Electoral. En horario de lunes a viernes de 7: 30 a.m. a 3:30 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Son los pagos que realizan las personas que han sido sancionadas por el Tribunal Electoral por haber incurrido en delitos y/o faltas electorales.



REQUISITO

Haber sido condenado en audiencia realizada por delito y/o falta electoral, debidamente plasmada en resolución ejecutoriada .

TIEMPO DE ENTREGA

Inmediato

COSTO

La multa depende del delito y/o falta electoral que consta en el expediente en el cual la persona ha sido sancionada.

TELÉFONO

507-8925

SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Ventanilla de la oficina de Secretaría General del Tribunal Electoral. En horario de lunes a viernes de 7: 30 a.m. a 3:30 p.m.

TIEMPO DE ENTREGA

Aproximadamente 15 días laborables.

TELÉFONO

507-8925

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el servicio que permite a las empresas privadas e instituciones públicas de servicio social, obtener a través de la base de datos, la información general respecto a sus clientes.



REQUISITO

Presentar ante la Secretaría General un Memorial dirigido al Magistrado Presidente, en el cual debe detallar y aportar la prueba sobre: ¿quiénes son y a qué se dedican?, ¿quien es el representante legal de la sociedad anónima?, ¿cuál es el fin para el que necesitan la información?, ¿cuál es el número de RUC?, indicar cómo desea recibir las diferentes facturaciones; confirmarnos si la empresa puede realizarnos los pagos vía ACH, informarnos quien es la persona autorizada para que designe las claves de acceso al personal de su empresa, copia de la licencia comercial de la empresa y una carta de referencia bancaria). Esta información es esencial para decidir si se accede a su solicitud de afiliación al Sistema de Verificación de Identidad. El representante legal de la empresa debe llenar y firmar los siguientes formularios: suscripción al servicio y el instructivo para los afiliados del servicio.

COSTO

El costo fijo mensual del servicio es de B/. 100.00 y adicional deberá pagar los siguientes montos de acuerdo a las consultas realizadas:

Hasta diez mil (10,000) cédulas = B/.1.00, cada una.

De diez mil una (10,001) a treinta mil (30,000) cédulas = B/.10,000.00 mas B/.0.75 por cada cédula en exceso de diez mil (10,000). De treinta mil una (30,001) a sesenta mil (60,000) cédulas = B/.25,000.00 mas B/.0.50 por cada cédula en exceso de treinta mil (30,000).

De sesenta mil una (60,001) cédulas en adelante = B/.40,000.00 más B/.0.10 en exceso de sesenta mil (60,000).

Versión: Marzo 2010

Revisado Por: Lcda.
Ceila Peñalba

VENTA DE ESTADÍSTICA DE ELECCIONES

LUGAR DONDE SE BRINDA

En la Ventanilla de la oficina de Secretaría General del Tribunal Electoral. En horario de lunes a viernes de 7: 30 a.m. a 3:30 p.m.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es la venta impresa o en medio magnético de los resultados de los procesos electorales.



REQUISITO

El interesado debe solicitar el servicio a la ventanilla de Secretaría General del Tribunal Electoral.

TIEMPO DE ENTREGA

Inmediato.

COSTO

El costo del servicio es de B/.15.00 en disco compacto.

Por cada copia impresa B/.0.10

TELÉFONO

507-8974